

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y DISPOSICIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ AÑO 2018**

Para Optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

Presentado por el Bachiller:

ELMER ULISES CARRERA ALVA

Asesor:

M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS

Cajamarca-Perú

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y DISPOSICIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ AÑO 2018**

Para Optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

Presentado por el Bachiller:

ELMER ULISES CARRERA ALVA

Asesor:

M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS

Cajamarca-Perú

2019

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

APROBACIÓN DE LA TESIS

El asesor y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° 289-2019-F-CECA-UNC aprueban la tesis desarrollada por el Bachiller Elmer Ulises Carrera Alva denominada:

“INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y DISPOSICIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ AÑO 2018”

Presidente

M. Cs. CPC. Juan Estenio Morillo Araujo

Secretario

Dr. CPC. Lenin Rodríguez Castillo

Vocal

Dr. CPC. Arnaldo Kianman Chapilliquen

Asesor

M. Cs. CPC. Daniel Seclén Contreras

DEDICATORIA

A mis padres; Ángel Carrera Namoc y Juanita Alva Cruz por su apoyo incondicional en mi educación.

A mis hermanos y sobrinos, quienes motivaron la realización del trabajo de ésta tesis.

A mi tierra natal –Contumazá- por acogerme y sentar las bases de mi educación.

Elmer Ulises Carrera Alva

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por brindarme la sabiduría, conocimiento y la fortaleza para la realización y culminación del presente trabajo, seguidamente agradecer a mi familia por su apoyo incondicional en este camino largo que he recorrido para cumplir una de mis metas, asimismo agradecer a las personas que aportaron con sus conocimientos, orientaciones que fue de gran importancia y el pilar fundamental en éste trabajo.

A la Universidad Nacional de Cajamarca “alma mater del saber” por acogerme en sus aulas, a la Municipalidad Provincial de Contumazá por brindarme las facilidades y el apoyo con la información necesaria, y finalmente un agradecimiento infinito a las personas que me regalaron unos minutos de su tiempo para obtener información a través de su opinión.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	IX
ÍNDICE DE GRÁFICOS	X
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1 <i>Problema general</i>	16
1.2.2 <i>Problemas específicos</i>	16
1.3. OBJETIVOS	16
1.3.1 <i>Objetivo General</i>	16
1.3.2 <i>Objetivos específicos</i>	16
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES.....	18
2.2. BASE LEGAL.....	20
2.3. BASES TEÓRICAS	21
2.4. MARCO CONCEPTUAL	25
2.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.	29
CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	32
3.1. HIPÓTESIS GENERAL	32
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	32
3.3. VARIABLES	32
3.4. DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES.....	32
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA.....	33
4.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	33
4.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	33
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	33
4.4. UNIDAD DE ANÁLISIS	35
4.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	36
4.5.1 <i>Variable independiente</i>	36
4.5.2 <i>Variable dependiente</i>	36
4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	37
4.7. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	37
CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	38
5.1. ANÁLISIS INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	38
5.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	57
5.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS. (PRUEBA DE HIPÓTESIS).....	62

CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
ANEXOS.....	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 5.1 Incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes) y disposición al pago (descuentos de intereses moratorios y reajustes).....	38
Tabla 5.2 Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria) y disposición al pago (descuentos de la multa tributaria).....	40
Tabla 5.3 Incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores) y disposición al pago (descuentos de arbitrios y otros descuentos por pagos anteriores)	42
Tabla 5.4 Otros incentivos monetarios y/o no monetarios y disposición el pago de incentivos monetarios y o no monetarios por cumplir con el pago	44
Tabla 5.5 La Municipalidad Provincial de Contumazá le informo sobre los incentivos tributarios del impuesto predial	45
Tabla 5.6 Está de acuerdo con la promoción que realiza la municipalidad sobre los incentivos tributarios respecto al impuesto predial.....	46
Tabla 5.7 Considera usted que los incentivos tributarios ofertados por la Municipalidad es realmente ventajoso.....	46
Tabla 5.8 Está de acuerdo con los beneficios tributarios otorgados por la Municipalidad Provincial de Contumazá.....	47
Tabla 5.9 Está de acuerdo que a los deudores del impuesto predial se les dé incentivos como amnistía tributaria	47
Tabla 5.10 Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay fraccionamiento de pago sin intereses.	48
Tabla 5.11 Esta dispuesto pagar los próximos años si la Municipalidad ofrece incentivos tributarios.....	48
Tabla 5.12 Incentivos tributarios y la disposición al pago del impuesto predial	49
Tabla 5.13 Información incentivos tributarios y disposición al pago	50
Tabla 5.14 Valoración incentivos tributarios y disposición al pago	51
Tabla 5.15 Entrevista a funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Respuestas frecuentes.....	55
Tabla 5.16 Incentivos tributarios y Disposición al pago	57
Tabla 5.17 Pruebas de Chi-cuadrado Incentivos tributarios y disposición al pago.....	57
Tabla 5.18 Tipo de incentivo tributario y disposición al pago	58
Tabla 5.19 Prueba de Chi-cuadrado. Tipo de incentivo tributario y disposición al pago.....	59
Tabla 5.20 Información de incentivos y disposición al pago.....	59
Tabla 5.21 Prueba de Chi-cuadrado. Incentivos tributarios y disposición al pago.....	60
Tabla 5.22 Recaudación del impuesto predial e incentivos tributarios	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 5.1 Incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes) y disposición al pago (descuentos de intereses moratorios y reajustes)	39
Gráfico 5.2 Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria) y disposición al pago (descuentos de la multa tributaria).....	41
Gráfico 5.3 Incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores) y disposición al pago (descuentos de arbitrios y otros descuentos por pagos anteriores)	43
Gráfico 5.4 Otros incentivos monetarios y/o no monetarios y disposición el pago de incentivos monetarios y o no monetarios por cumplir con el pago.	45

RESUMEN

El impuesto predial es uno de los tributos más importantes para autofinanciamiento de los Gobiernos Locales, sin embargo, las municipalidades no alcanzan a financiarse por sí mismas; por lo que es necesario implementar políticas para una adecuada captación de los recursos; por eso el objetivo de esta investigación es determinar si los incentivos tributarios tienen relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial en el distrito de Contumazá. Para ello se tomó como muestra un total de 241 contribuyentes entre los que cumplieron y no cumplieron con la obligación tributaria tanto en la zona urbana como rural. Los resultados de la investigación determinaron que los incentivos tributarios tienen relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial; el 63% de los contribuyentes está dispuesto pagar mientras que el 37% es indiferente a los incentivos y la disposición al pago. El 10% (3% + 7%) son indiferentes al tipo de incentivo, es decir, están dispuestos pagar sin distinguir el tipo de incentivo, sin embargo, hay una tendencia del 63% que prefieren incentivos monetarios en forma de sorteo y descuentos en arbitrios. Asimismo, existe un grado medio de desinformación por lo tanto la probabilidad de disposición al pago es baja el 87% (50% + 37%) están desinformados, sin embargo, el 50% está dispuestos pagar si son beneficiados. Finalmente, la recaudación aumentó de S/ 133.306,10 (año 2018) a S/ 268 990.00 (año 2019); es decir aumentó el cumplimiento en el pago del impuesto predial con la aplicación de incentivos.

Palabras clave: Incentivos tributarios, disposición al pago del impuesto predial.

ABSTRACT

The property tax is one of the most important taxes for self-financing of local governments, however, the municipalities do not manage to finance themselves; therefore it is necessary to implement policies for an adequate collection of resources; Therefore, the objective of this investigation is to determine whether tax incentives have a significant relationship in the willingness to pay property taxes in the Contumazá district. For this, a total of 241 taxpayers were taken as a sample among those who complied and did not comply with the tax obligation in both urban and rural areas. The results of the investigation determined that tax incentives have a significant relationship in the willingness to pay the property tax; 63% of taxpayers are willing to pay while 37% are indifferent to incentives and willingness to pay. 10% (3% + 7%) are indifferent to the type of incentive, that is, they are willing to pay without distinguishing the type of incentive, however, there is a trend of 63% who prefer monetary incentives in the form of a draw and discounts on arbitrary. There is also an average degree of misinformation, therefore the probability of willingness to pay is low 87% (50% + 37%) are uninformed, however, 50% are willing to pay if they are benefited. Finally, the collection increased from S / 133,306.10 (year 2018) to S / 268 990.00 (year 2019); In other words, compliance with the payment of property tax increased with the application of incentives.

Keywords: Tax incentives, provision to pay property taxes.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis comprende el estudio de los incentivos tributarios y su relación en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes en el distrito de Contumazá. El impuesto predial es un tributo de gran importancia para las finanzas públicas y se debe brindar políticas para asegurar el pago y la sostenibilidad del mismo a fin de llegar al autofinanciamiento de los gobiernos locales a través de un beneficio mutuo entre el Estado y el contribuyente; es por ello que la investigación presenta resultados tomando las siguientes variables: incentivos tributarios y la disposición al pago del impuesto predial, en dichas variables se investiga la relación entre ellas de tal manera que se pueda tener resultados de la realidad para posteriormente tener en cuenta la adecuada aplicación de políticas de incentivos y el tratamiento mismo del impuesto predial que administran los gobiernos locales, teniendo en cuenta la selección de incentivos adecuados que fortalezcan las finanzas municipales en el tiempo para dar continuidad a la descentralización e independencia presupuestal como en el caso de los gobiernos locales.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación del problema

El impuesto predial es uno de los impuestos de mayor importancia dentro de la clasificación de tributos municipales, debido a que existen predios rurales y urbanos que poseen los habitantes de cada distrito, los mismos que no pueden dejar de existir. El Estado ha impuesto un monto que debieran pagar los habitantes por ser propietarios de dichos predios, a fin de continuar con su institucionalidad. Se dice que el impuesto predial es un impuesto fijo por su naturaleza, dado que los predios o bienes raíces no tienden a sufrir devaluaciones y además son bienes inamovibles que permanecen en el tiempo; por lo que se puede decir que existe o debe existir una recaudación significativa con ingresos estables y predecibles.

Atendiendo a lo comentado anteriormente existen algunas experiencias de recaudación en países como en China el impuesto predial constituye el 2.61% de recaudación total a todo nivel de gobierno, en México el año 2000 constituye 1% de sus ingresos totales, en el Perú el impuesto predial, con una recaudación estimada en 0.2% del PBI para el año 2004 (Larios, Alvarado, & Conterno, 2004, pág. 636;639;578), véase que el Perú tiene una recaudación menor con relación a otros países.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2016), en la elaboración de un cuadro estadístico de cuya fuente es el CEPAL se muestra que el Perú tiene un porcentaje 0.17% de recaudación de impuesto predial con respecto al producto bruto interno para el año 2010, en el mismo informe muestra que el 80.8% de las municipalidades en el Perú registran un desbalance vertical de más del 70% de sus ingresos del año 2014; el desbalance vertical es un indicador de dependencia respecto de las transferencias del Gobierno Central que comprenden los rubros canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, fondo de compensación municipal y los ingresos provenientes de los impuestos a los casinos de juegos y a los juegos de máquinas tragamonedas, esto significa que los gobiernos locales en el Perú dependen económicamente en gran medida del Gobierno Central.

En el Perú existen algunas estadísticas vinculadas al plan de incentivos, el Estado peruano ha establecido metas de cumplimiento para las municipalidades, donde se les

asigna un bono por dicho cumplimiento; se ha clasificado a las municipalidades de ciudades tipo A; B; con más de 500 viviendas urbanas; con menos de 500 viviendas urbanas en función al número de viviendas con que cuenta dicha ciudad, para esto es necesario aclarar que solo las municipalidades de tipo A y B tienen incentivos cuando cumplen las metas como la efectividad corriente y el incremento de la recaudación del impuesto predial.

El Estado mediante algunos programas tiende a incentivar a los Gobiernos Locales para la obtención de sus propios recursos por lo que está aplicando dicha medida, esto a raíz que el del Gobierno Central no está recaudando lo que ha presupuestado, ejemplo de ello es la disminución asignado a los gobiernos locales por concepto de canon minero en los últimos años, es por ello que a partir de los tributos se está fortaleciendo a los Gobiernos Locales con el plan de incentivos municipales, donde la finalidad de esta medida es que los Gobiernos Locales deben ser lo suficientes para autofinanciarse y generar proyectos que beneficien a la población, en el sentido de que esos recursos serán destinados a los servicios principales de la población. En consecuencia, la recaudación del impuesto predial debe ser tomado en cuenta con mayor importancia, más aún que por muchos años el impuesto predial ha sido una fuente principal para las finanzas públicas en los Gobiernos Locales.

En la Municipalidad Provincial de Contumazá como ente recaudador del impuesto predial, es el ente promotor de las políticas públicas por lo que a partir de los resultados de las investigaciones se pueda facilitar tales políticas. En ese apartado se ha tenido en cuenta estudios de investigación para determinar si las políticas dadas están surtiendo efectos positivos en materia tributaria, por lo que en la presente investigación está abocada a realizar el estudio sobre dos variables importantes como incentivos tributarios y la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la zona rural y urbana.

El problema detectado durante años es que como la aplicación de los incentivos y la disposición al pago de los contribuyentes está surtiendo efectos en la predisposición espontánea en el pago del tributo, por lo que es necesario realizar el estudio respecto a los incentivos tributarios; es decir la forma que se están dando dichos incentivos tributarios, el tipo de incentivos tributarios, la promoción de incentivos, el tiempo que permanecen los incentivos, si los incentivos son monetarios, entre otros aspectos, por lo que esto la

investigación evalúa todos los aspectos con la finalidad de conocer si existe relación entre incentivos y la disposición del pago del impuesto predial.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera se relacionan los incentivos tributarios en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá?

1.2.2 Problemas específicos

¿El tipo de incentivo tributario ofertado tiene relación en la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá?

¿La información y promoción de incentivos sobre el impuesto predial se relaciona con la disposición del pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá?

¿Los incentivos tributarios tienen relación en el cumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Contumazá?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación de los incentivos tributarios en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá.

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar los tipos de incentivos tributarios ofertados tiene relación en la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.

Determinar si la información y promoción de incentivos sobre el impuesto predial se relaciona con la disposición al pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá.

Examinar si los incentivos tributarios tienen relación en el cumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Dado que existen políticas en materia tributaria en la Municipalidad Provincial de Contumazá es necesario investigar la relación que resulta de tales aplicaciones, en tanto la investigación se justifica por cuanto los incentivos tributarios aplicados a los contribuyentes tienen relación en la disposición al pago del impuesto predial en el distrito de Contumazá: es decir se justifica en la medida que los incentivos tributarios estén dados por la institución y existan contribuyentes que se les atribuye tales beneficios a sujetos que vienen pagando el impuesto y también en aquellos que no pagan en las diferentes zonas: urbano y rural. Además, estudios realizados en algunos lugares no han tenido resultados en la aplicación de los incentivos, por lo que dicho estudio se apoyará en la teoría de los incentivos que se someterá a prueba para verificar su relación con la disposición del pago de contribuyentes, con ello también determinar factores no relacionados a las variables que se tomarán en cuenta para formular y plantear hipótesis en estudios futuros.

Es necesario presentar esta información, con la finalidad que las instituciones del Estado como son las municipalidades apliquen políticas en base a las investigaciones. El incentivo tributario como su nombre lo señala atañe a políticas que se han implementado en diferentes tipos de impuestos, por lo que es necesario realizar dicho estudio a fin de tener conocimiento probatorio verificable sobre los mismos.

Además, la información será útil para cualquier entidad teniendo en cuenta la metodología aplicada y los resultados encontrados con la información adecuada que proporcionará las instituciones.

La investigación proporcionará información valiosa para conocer si existe relación en la aplicación de incentivos tributarios y la disposición al pago del impuesto predial. La importancia está dada en la responsabilidad que tiene el contador público con la sociedad y cuanto aporta como profesional generando conocimiento con la finalidad que dicho estudio sea aplicado para mejora de las necesidades de la población.

1.5. Limitaciones de la investigación

La investigación se encuentra limitada por que solo se está considerando una variable incentivos tributarios del impuesto predial que es un tema de gran amplitud que acoge otras variables de importancia para la investigación de dicho tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Un antecedente de investigación tomada en la ciudad de México (Sour & Gutierrez Andrade, 2011) “Las intervenciones externas a manera de recompensas inhiben la motivación intrínseca en menor medida que las reglas empleadas para el mismo fin, y si se difunden adecuadamente, incluso pueden estimular la motivación intrínseca, como se mostró en los resultados. Estos resultados son en particular importantes en los países en donde hay poco respeto por las leyes fiscales, ya que las recompensas pueden ayudar a estimular la motivación intrínseca de los individuos para cumplir con sus obligaciones fiscales. Las recomendaciones sobre políticas aquí presentadas nos llevan a cambiar de opinión respecto al problema del cumplimiento de las obligaciones fiscales, particularmente en aquellos casos en los que la práctica común es prorrogar las fechas límite y ofrecer descuentos a las personas que no pagan a tiempo. Esta política ha llevado a una pérdida del respeto por los contribuyentes cumplidos, por las leyes fiscales y por el gobierno en sí. (p. 859)”.

Existe investigación experimental en Lima Perú (Carpio, 2014) donde citan a autor (Frey y Torgler 2007) que han documentado el rol que juega en la moral tributaria el nivel de evasión percibido; es decir si un contribuyente conoce que la mayoría de sus vecinos están cancelando el impuesto predial entonces él también lo hace de lo contrario no lo hace; son percepciones de cada contribuyente, en este sentido también se puede pensar que el contribuyente no cancele su deuda por el hecho que no tiene ningún beneficio con dicho pago de impuesto debido a la percepción de incertidumbre con respecto al gasto del dinero por la cual un contribuyente paga su tributo y desconoce si se revierte socialmente su dinero, por otro lado el contribuyente puede tomarlo como si confiara en la autoridad pública para la administración del pago que realiza. Otro punto a explicar es la sensibilidad cultural que ofrece cada política de cada municipio en aplicar estrategias o políticas para incentivar al contribuyente a cumplir con su obligación, (Carpio, 2014) “Revelar información sobre la probabilidad de sanción no tiene ningún efecto adicional al del recordatorio de pago, como tampoco lo tiene el informar, en conjunto, acerca de los niveles de cumplimiento y de sanción”, el experimento que se

realizó no tuvo efectos cuando a los contribuyentes se les informa que existe una sanción por el no pago.

Entre otras experiencias cuyas investigaciones han dado muestra de autores que cita (Carpio, 2014) , las personas tienen varias motivaciones para cumplir con el pago, algunas intrínsecas —tales como valores morales, culpa o cultura— y otras extrínsecas, relacionadas con el nivel de incentivos monetarios; allí nace la interrogante sobre la incidencia que tiene los incentivos tributarios sobre la disposición hacia el pago de los contribuyentes.

Algunos afirman que en última instancia se debe proceder a la cobranza coactiva, haciéndoles entender a los contribuyentes que el pago es mayor con cobranza coactiva por los intereses y moras generadas. (Joscelyn, 2014) Presentó una investigación en la provincia de Santa Chimbote Perú en el cual encontró el alto índice de morosidad en el pago del impuesto predial hace notoria la escasa cultura tributaria por parte del contribuyente, a este se agrega que las políticas estatales en materia tributaria hacen que cambien de alguna manera a través de la información, que el contribuyente o sujeto del impuesto cambie el comportamiento y la forma de percibir los tributos; de esta manera le daría dos opciones la de tributar por el medio voluntario o de la forma de coercitiva.

Existen algunas investigaciones como la que se hizo en la Municipalidad Provincial de Jaén donde se relaciona las variables incentivo tributario con el nivel de recaudación, que llegan a la conclusión siguiente “a mayor incentivo tributario, el nivel de recaudación del impuesto predial aumentará.” (Perez Cubas & Ruiz Peña, 2017) (p. 71).

Se hace un comentario respecto a las variables del párrafo anterior que si en verdad existe relación en dichas variables en estudio, no podemos afirmar que la recaudación aumentará porque en materia específicamente del impuesto predial la situación puede tener varios argumentos, si un solo contribuyente que paga una cantidad alta de dinero por sus predios puede hacer variar significativamente la recaudación hacia arriba o hacia abajo, es por ello que no podemos afirmar que dichos incentivos tuvieron influencia sobre el pago cuando un solo contribuyente realizó el pago o dejó de pagar, es conveniente revisar y profundizar el estudio tomando en cuenta más propiedades de dichas variables.

2.2. Base legal

Los Gobiernos Locales a fin de generar ingresos y tener una mejor distribución de los ingresos y realizar un mejor servicio a la población, el Gobierno Central en su política de descentralización ha conferido algunas facultades a los Gobiernos Locales como por ejemplo la administración del impuesto predial, dicho impuesto es recaudado por las municipalidades distritales por concepto de predios; es decir es una tasa que grava al propietario los bienes raíces que se encuentran dentro del ámbito de su jurisdicción de un distrito, así la Ley Orgánica de Municipalidades menciona (Ley N° 27972, 2003, pág. Art 69°) “son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor”, donde entre ellos el impuesto predial es un tributo creado por ley, asimismo la Constitución Política del Perú establece que son bienes y rentas municipales los tributos creados por ley a su favor. Por otro lado el impuesto predial es un tributo creado para ser administrado por las municipalidades distritales por lo cual el Código Tributario (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013) lo define como “un tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”. Se puede decir que el impuesto es la prestación determinada por una norma, donde el contribuyente tiene la obligación de pagar y el Estado de exigir que se haga efectivo dicha prestación con el propósito de recaudar dinero para satisfacción de las necesidades colectivas, en este sentido el impuesto recaudado por las municipalidades distritales, es importante por ser recursos propios de la municipalidad y según ley pueden disponer de ellos para beneficio de la población.

El impuesto predial (D.S. N° 156-2004-EF. Ley de Tributación Municipal, Art. 8) “El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones y las instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio”

En definitiva, el impuesto predial es un tributo de periodicidad anual exigible por el Estado y de obligatorio pago del propietario o poseedor del bien, dicho bien puede ser urbano o rústico, y el ingreso constituye el recaudo por las municipalidades dentro del ámbito de su jurisdicción como distrito.

El Gobierno Local tiene la potestad por un lado de administrar los bienes y rentas conforme lo establece, el Decreto Supremo (D.S. N° 156-2004-EF, 2004, págs. Art 5°, 6°) “La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales; Los Impuestos municipales son exclusivamente, los siguientes: Impuesto Predial,…”

2.3. Bases teóricas

La historia demuestra que los incentivos que han sido introducidos en los países en vías de desarrollo generalmente han arrojado resultados desfavorables. ya en la década del ochenta (siglo XX) Hugo Gonzales Cano citado en (León, 2010) “advertía que el impacto de los incentivos tributarios que se venían aplicando en América Latina mostraba serios efectos negativos. Desde la perspectiva de la política fiscal, mientras existan las causas que justifican una exoneración, beneficio o incentivo tributario; entonces estas desgravaciones deben continuar. Desde luego, cuando las referidas causas desaparecen; entonces las desgravaciones tienen que ser retiradas.” (p. 146-147).

Algunos han pensado que bastaba que el ciudadano tuviese temor a que lo detecten y sancionen para que estuviera convencido que era mejor pagar sus tributos. Esta forma de pensar se llama la “teoría de la disuasión”, así mismo la teoría del cumplimiento fiscal (Sour & Gutierrez Andrade, 2011) está dado por que el incentivo externo (las recompensas monetarias) estimula de la motivación intrínseca para cumplir con las obligaciones fiscales, vale decir que si a un contribuyente le otorga beneficios tributarios entonces se sentirá motivado para cumplir con las obligaciones fiscales, pero la forma de pensar o de disuadir puede variar por grupos sociales o por personas, en mi opinión existe muchas elementos que forman parte de esta teoría de la disuasión, dependería de la forma en el caso de la investigación sobre disuadir a pagar los impuestos como las entidades o contribuyentes recaudadores de impuestos realizan gestiones para convencer a los contribuyentes a que paguen sus impuestos, otro elemento es que tanto se convencen los contribuyentes a pagar dichos impuestos.

Teoría psicológica de la causación de conductas económicas de Gabriel Tarde (1841 -1931) el comportamiento social se explica mediante los conceptos complementarios de imitación e invención. La imitación es el procedimiento psicológico por el cual las ideas se repiten y propagan en la sociedad y comienza a partir de estados internos como las creencias y los deseos; la invención es todo nuevo pensamiento o acción

que surge de dos o más ideas combinadas, adquiridas previamente a través de la imitación o de la oposición entre la imitación y las prácticas existentes. La conducta económica es el resultado de la acción conjugada de dos causas psicológicas: el deseo y la creencia. Quizás se pueda variar el comportamiento de los contribuyentes por causa de los incentivos en la forma como creen que están beneficiados, además dichos comportamientos pueden ser materia de imitación o repetición por otros contribuyentes si éste percibe que ha sido realmente beneficiado con incentivos tributarios, existe allí también un grado de difusión o propagación de la misma sociedad o de las instituciones en difundir los premios de los contribuyentes beneficiados.

Veamos también que de repente se presentan los incentivos tributarios sin una información adecuada, es necesario evaluar tales factores conforme nos dice la teoría, en este sentido se define a las informaciones como señales producidas en el cerebro de un individuo que pueden ser transmitidas a otro. (Martínez Coll, 2002, págs. 10-13-14), el mismo indica que la información se manifiesta de cinco formas, la primera es el saber que lo limita a la información almacenada en el cerebro, la segunda en conocimiento a la información que está representada por sonidos señales e imágenes para que pueda ser interpretada por otro; la tercera la tecnología alude a la información de tipo de saber que ha sido acumulada en objetos pero no ha sido articulada y codificada (dar forma a la materia); los derechos en sentido estricto los derechos son una forma de saber pero que en vez de estar almacenado en el cerebro de su titular, tiene que estar almacenado en los cerebros de los otros individuos; la logística que consiste en una ordenación específica de esos instrumentos y una planificación determinada de las tareas, esta información nueva es transmisible.

Es necesario revisar distintos puntos respecto a los incentivos tributarios, si se está aplicando de forma adecuada, o existen factores que también intervienen en las variables, describamos ciertos casos que se presentan en la aplicación, del impuesto si ponemos a consideración lo monetario y no monetario, cuál de ellos incide en la disposición sobre el pago de impuestos, lo otro que hay que tomar en consideración es si los descuentos como incentivos tributarios tienen el mismo efecto que asignarles un premio monetario directo después del pago o por el pronto pago.

La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) aplica tales incentivos tributarios-en materia de los impuestos que administra, por ejemplo;

realiza sorteos de comprobantes de pagos cada cierto tiempo, es necesario evaluar tales disposiciones de los contribuyentes si se les presentara tal beneficio, o la disposición hacia el pago si tuvieran tal beneficio, en cuanto a los descuentos es necesario evaluar a los contribuyentes que tuvieron dichas experiencias y los que no tuvieron, evaluar si se les dieran tales incentivos cuál sería su disposición hacia el pago.

Por otro lado que pasa si en un momento dado se neutraliza el incentivo externo la pregunta será ¿contribuirán de igual forma que cuando se les otorga el incentivo?, y yendo más allá que pasaría si se les impone mayores penalidades por el incumplimiento afectarían de forma negativa dichas motivaciones, del mismo modo es necesario recalcar que muchas de los contribuyentes pagan de forma voluntaria sus impuestos sin ningún incentivo tributario la pregunta resultante sería ¿Por qué Ud. paga sus impuesto en este caso el impuesto predial?, por seguridad jurídica, porque se lo percibe como un deber o una costumbre de pagar, o porque tienen una concepción de que aquellos ingresos por el pago del impuesto contribuye a la redistribución de la riqueza de forma más justa, seguidamente los que no pagan por ejemplo es indiferente los incentivos, las sanciones impuestas y otros factores que pueden resultar fácilmente por dichos contribuyentes pueden tener la percepción de que los impuestos que pagan no contribuyen socialmente, es decir tienen una opinión que los predios les pertenecen y han tenido un costo de adquisición, por lo tanto ese predio es de ellos y nada más de ellos- y no tendrían por qué pagar impuestos, en este caso al parecer existe una mala información con respecto al pago de impuestos y en consecuencia existe un concepto percibido erróneamente.

Es necesario observar la forma como se están dando los incentivos tributarios en la institución, primero conocer que incentivos tributarios se está ofertando, segundo la manera como se está informando, la campaña de promoción y difusión de los mismos, tercero evaluar el porcentaje de descuento, si tales incentivos corresponden a bienes monetarios o no monetarios.

Con respecto al comportamiento de contribuyente si se le asignara incentivos, existen estudios que indican que el ser humano cumple mejor sus obligaciones tributarias con incentivos con relación a la coerción, sin embargo la CEPAL ¹ indica: Que para fortalecimiento de la cooperación regional y subregional para reducir los incentivos

¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe

fiscales excesivos será crucial para la protección de la base imponible de la región (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2013).

También se plantea la igualdad, para distribuir la carga tributaria, se formularon la teoría del beneficio y de la capacidad de pago (o del sacrificio). Para la primera, los impuestos deben pagarse por el beneficio recibido por las funciones que desempeña el Estado, y para la capacidad de pago, el sacrificio que siempre representa para el sujeto el pago de los impuestos. (Hector Damarco).

Para la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria a través del (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2010, pág. 175) considera dos condiciones que intervienen en el cumplimiento tributario, primero la disposición de efectuar la contribución, que está determinado por la conciencia tributaria, que determina su voluntad de pago que puede ser fruto de la legitimización socialización e internalización de las normas tributarias o porque considera que será penalizado por el no pago, segundo la viabilidad de efectuar la contribución “saber y poder contribuir” que es una condición que está asociado al grado de información sobre las reglas y procedimientos tributarios, y por otro lado al servicio de administración tributaria es decir la facilidad que tienen los contribuyentes para realizar sus contribuciones y declaraciones de pago.

Para la CEPAL se pierde ingresos por impuestos por que existe una gran informalidad y otros factores vinculados a un alto nivel de desconfianza en las instituciones gubernamentales y a la ausencia generalizada de una “cultura tributaria”. en repetidas ocasiones, la CEPAL se ha manifestado a favor de la necesidad de reforzar los acuerdos tributarios de la región para poner en marcha un ciclo virtuoso de mejores servicios públicos y una mayor disposición a pagar impuestos, (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2013).

Es decir, el factor desconfianza está presente en el ciudadano por que las instituciones públicas se han hecho merecedoras a dicho crédito por distintas razones: no han brindado un servicio de calidad a la población, tampoco han respondido a las exigencias de la población y la corrupción de funcionarios que ha generado la desconfianza totalizada. Para revertir esta situación la CEPAL plantea reforzar acuerdos tributarios y poner en marcha políticas a la mejora de servicios públicos, para generar

confianza en el contribuyente, y de esta manera atraer al cumplimiento de la obligación tributaria.

Se dice que la conducta social humana está determinada por el principio de la búsqueda del placer y es por ello que la naturaleza egoísta del ser humano lo hace ser apegado a lo suyo o lo que cree que es suyo; de allí la dificultad de pagar con gusto y espontaneidad los tributos correspondientes (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, 2008)

Existen guías publicadas sobre la mejora de la administración, de la cobranza de la fiscalización en general para la mejora de recaudación del impuesto predial en la página del Ministerio de Economía de Finanzas donde en ninguno de dichas guías están referidas al concepto de incentivos tributarios, se centran en temas de fiscalización cobranzas, procesos, entre otros aspectos.

Teniendo en cuenta el marco teórico es necesario evaluar propiedades relacionadas a incentivos tributarios en los contribuyentes que realizan el pago y de aquellos que no lo hacen y profundizar dicho estudio con documentación observacional e inferir la disposición del pago del contribuyente teniendo en cuenta los rastros históricos como la recaudación y los incentivos aplicados en los diferentes años.

2.4. Marco conceptual

En el Perú, las facultades de la administración tributaria municipal están reguladas principalmente por el Texto Único Ordenado (TUO en adelante) del Código Tributario. No obstante, para los Gobiernos Locales se deben considerar, además, disposiciones contenidas en otras normas especiales, como el TUO de la Ley de Tributación Municipal o el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Las facultades de la administración tributaria municipal son las siguientes: determinar, fiscalizar, resolver, sancionar, ejecutar recaudar.

La facultad de recaudación, es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes. La ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal, como por ejemplo las entidades del sistema bancario y financiero, previa celebración de convenios o contratos. Asimismo,

se permite que terceros reciban declaraciones u otras comunicaciones de los contribuyentes dirigidos a la administración tributaria municipal.

En virtud a **la facultad de determinación**, la administración tributaria municipal establece la existencia de un hecho que se encuentra gravado por la norma tributaria, identifica al sujeto que se encuentra obligado a pagar el tributo y determina la base imponible y el monto del tributo que debe ser pagado. Esta facultad es exclusiva de la administración tributaria municipal, de modo que ésta no puede celebrar convenios o contratos con terceros. Por otro lado, el propio contribuyente puede, en determinados casos, fijar su propia deuda, a través de la presentación de sus declaraciones juradas tributarias.

La facultad de fiscalización consiste en la revisión, control y verificación, por la administración tributaria municipal, de la información que le ha sido proporcionada por los contribuyentes en relación con los tributos que ella administra. Esta facultad se ejerce en forma discrecional y busca verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Asimismo, se puede fiscalizar incluso a los sujetos que gocen de inafectación, exoneración o de algún otro beneficio tributario. Por otro lado, en el ejercicio de esta facultad se puede exigir a los contribuyentes la exhibición o presentación de documentos, hacer requerimientos de información a terceros o solicitar su comparecencia, inventariar bienes, practicar inspecciones, requerir colaboración a entidades públicas y privadas, entre otras modalidades de control. Respecto a esta facultad es posible contratar a un privado para que realice un levantamiento de la información de los predios u otro tipo de información relacionada con impuestos municipales, respetando la reserva tributaria.

La facultad de resolución, la administración tributaria municipal tiene la atribución de revisar sus propios actos administrativos en el caso de que algún contribuyente los objete y plantee una controversia en relación con ellos. En estos casos, la administración tributaria municipal está facultada para realizar nuevamente un examen completo. Tampoco es posible, por medio del reexamen, imponer nuevas sanciones. Cuando se trata de las municipalidades, las reclamaciones tributarias son resueltas en primera instancia administrativa por las propias administraciones tributarias municipales, y, en segunda instancia, por el Tribunal Fiscal. El pronunciamiento de este último da por agotada la vía administrativa.

La facultad de sanción, la administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria. Por último, se considera infracción tributaria toda acción u omisión que implique una violación de las normas tributarias, siempre que se encuentren expresamente tipificadas en el TUO del Código Tributario o en otras normas de carácter tributario. Para el caso de las municipalidades, las infracciones más recurrentes están relacionadas con la presentación de declaraciones juradas y los procedimientos de fiscalización, y la sanción comúnmente aplicada es la multa.

La facultad de ejecución que permite a la administración tributaria municipal exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio. En ese sentido, la administración tributaria municipal no está obligada a recurrir al Poder Judicial para exigir el pago de la deuda, como lo haría cualquier tercero y tal como ocurre en otros países. El ejercicio de esta facultad se encuentra regulado por un procedimiento denominado ejecución coactiva, por el que la facultad de ejecución se reserva a un solo funcionario quien recibe el nombre de ejecutor coactivo. Sólo a él le corresponderá la titularidad de la facultad de ejecución, contando con la colaboración del auxiliar coactivo.

En lo que respecta a las tasas o alícuotas del impuesto predial, la legislación peruana ha optado por establecer una escala acumulativa y progresiva; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo. Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial son las siguientes:

Hasta 15 (UIT) ²	0.2%
Más de 15 (UIT) hasta 60 (UIT).....	0.6%
Más de 60 (UIT).....	1.0 %

² Unidad Impositiva Tributaria (cuando se haga referencia UIT en adelante)

Finalmente, la ley faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo que deben pagar por concepto del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Para el pago del impuesto predial, la norma ha previsto la posibilidad de hacerlo al contado o en forma fraccionada. Si el contribuyente opta por la primera alternativa, deberá efectuar el desembolso hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en cambio, si se decide por la segunda alternativa, tendrá que pagar el equivalente al 25% del tributo total hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En este último supuesto, los montos fraccionados deberán ser reajustados de acuerdo con la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota hasta el mes precedente al pago. Finalmente, cuando se produzca una transferencia del bien inmueble, el transferente deberá pagar la totalidad del impuesto pendiente de pago hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

El Incentivo tributario aplicado al impuesto predial se trata de todos aquellos instrumentos que recurren al factor tributario para inducir determinadas decisiones o conductas de los agentes económicos. (León F. R., 2010) p. 146

Los siguientes incentivos tributarios en materia del impuesto predial

Condonación de Intereses moratorios y reajustes, es un incentivo que se le otorga al contribuyente del impuesto predial, perdonando la deuda por intereses moratorios y reajustes.

Multas tributarias, es un incentivo que se le otorga al contribuyente del impuesto predial por condonación de multas tributarias generadas por no cumplir con el pago del impuesto

Costas coactivas, es un incentivo que se le otorga al contribuyente del impuesto predial por condonación de costas coactivas.

Descuentos y condonación de arbitrios, es un incentivo que se le otorga al contribuyente del impuesto predial por condonación y/o descuentos por arbitrios por montos o porcentajes establecidos a criterio del gobierno local.

Sorteos y o premios por el cumplimiento del pago del impuesto predial, es un incentivo tributario que se da a los buenos contribuyentes a criterio del gobierno local.

Disposición a pagar

La disposición al pago refleja la máxima cantidad de dinero que un individuo pagaría, en este caso con la compensación de incentivos tributarios.

Un experimento en Argentina demuestra que todos los sistemas de incentivos para aumentar el pago de impuestos no necesariamente son de índole monetarios. Más aún, que, en muchos casos, *son incentivos no monetarios* y que aumentan la moral tributaria los que logran cambiar el *comportamiento*. En el caso de Santa Fe, la nueva vereda no solamente fue un bien durable visible para la comunidad, sino que fue un beneficio que pudo ser disfrutado por todos aquellos que viven en dicha calle. La naturaleza del premio probablemente ayudó a los ganadores y sus vecinos a mejorar su percepción de cómo el gobierno utiliza el dinero de sus impuestos, aumentando su compromiso con el pago del impuesto a la propiedad. Asimismo, envió una señal clara a los vecinos respecto de que sí hay ciudadanos comprometidos con el pago de impuestos. El sorteo de un carro o un televisor, como se acostumbra en muchas ciudades también de Argentina, no hubiese logrado el mismo efecto. Es importante resaltar que respecto del diseño de los premios es muy necesario la focalización y la visibilidad de los mismos. El *premio tiene que ser visible y relevante* para los ciudadanos para que terceros también respondan aumentando su nivel de pago. *La durabilidad del premio también le da persistencia al cambio de comportamiento*, es decir estarán dispuestos pagar de forma voluntaria debido a que perciben un beneficio con la aplicación de tales incentivos tributarios. El reconocimiento público tiene impacto, pero sólo de corto plazo sobre el cumplimiento de pago de impuestos. El reconocimiento público tiene que ser acompañado por un sistema de incentivos que ayuden a cambiar la percepción de los ciudadanos en relación a la importancia de cumplir con el pago del impuesto. (Scartascini, 2019)

2.5. Definición de términos básicos.

Amnistía tributaria. Es el perdón de la deuda por las de las multas, penalidades, intereses, en forma de sanción por no cumplir en su oportunidad con el pago del impuesto predial.

Contribuyente. Es el individuo poseedor de predios que tiene que cumplir con el pago del impuesto por dicho concepto. En la presente investigación se considera a los que contribuyen o no contribuyen con el pago de sus impuestos.

Disposición al pago. Es la predisposición espontánea del contribuyente de la realización al pago del impuesto predial.

Evasión tributaria. Es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de no pagar o pagar menos impuestos.

Impuesto. (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, pág. NORMA II), Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Es la prestación determinada por una norma, donde el contribuyente tiene la obligación de pagar y el Estado de exigir que se haga efectivo dicha prestación con el propósito de recaudar dinero para satisfacción de las necesidades colectivas.

Impuesto predial, (D. S N° 156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, Art. 8) El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones y las instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Incentivo tributario. Son los beneficios ofertados por una institución para estimular el pago de tributos tales como descuentos de multas, descuentos por intereses generados por el incumplimiento del pago, sorteos dinerarios y no dinerarios dirigido a los sujetos del impuesto predial.

Incentivos tributarios monetarios y no monetarios. Son los que se otorga al contribuyente por ser buen pagador, sorteo a los mejores contribuyentes de bienes dinerarios y no dinerarios

Obligación Tributaria. es el vínculo establecido por norma entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son obligadas a contribuir, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

Recaudación, Es el ingreso de dinero a las arcas del tesoro público por diferentes conceptos. La recaudación equivale a la captación de ingresos para el tesoro público, vale decir los ingresos públicos; son los recursos que obtiene el Estado en forma coactiva (tributo), voluntaria (donación, legado) de la economía de los particulares y el uso de sus bienes (venta usufructo arrendamientos) para satisfacer las necesidades colectivas (<http://es.slideshare.>, 2016).

Tipos de incentivos: Es la clasificación de los incentivos dados en un gobierno local los cuales son: Amnistía tributaria, Incentivos relacionados a buenos contribuyentes.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general

Los incentivos tributarios tienen relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá.

3.2. Hipótesis específicas

El tipo de incentivo tributario ofertado se relaciona significativamente con la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá

La información y promoción de incentivos sobre el impuesto predial tiene relación significativa con la disposición del pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá

Los incentivos tributarios tienen relación significativa en el cumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.

3.3. Variables

Independiente

Incentivos Tributarios

Dependiente

Disposición al pago

3.4. Definición de las variables

3.4.1. Incentivos tributarios

Los incentivos tributarios son disposiciones especiales que establecen exclusiones, créditos, tasas preferentes o aplazamientos de obligaciones tributarias, los incentivos tributarios también pueden definirse en función de su capacidad de reducir la carga tributaria efectiva.

3.4.2. Disposición al pago

Es la cantidad que pagaría un contribuyente por el impuesto predial, o lo que un contribuyente dispone en bienes dinerarios para pagar el tributo establecido por el Estado.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Tipo y diseño de investigación

Por la naturaleza de la investigación es aplicada, porque se tomará un problema específico de la realidad social en este caso se tomó incentivos tributarios y disposición al pago, dicha investigación también es de nivel correlacional, por lo que se relacionaría dichas variables, el tipo de investigación no experimental transversal por lo que no se manipulará variables solo se recogerá datos de la realidad (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Pilar Batista, 2006) y se lo hará en un solo momento en un tiempo único.

4.2. Método de investigación

Se utilizará el método hipotético deductivo, debido a que la investigación a partir de las teorías se deduce conclusiones cercanas a la realidad que constituirían las hipótesis las que tienen consecuencias observables que serían las variables, las mismas que tienen que ser verificables y contrastable empíricamente mediante la observación de hechos, (Teoría –Hipótesis- Observación).

La investigación se llevara a cabo con la recolección de la información necesaria con las que cuenta las diferentes instituciones, como la recaudación del impuesto predial en los años 2012 al 2018 para verificar cómo ha evolucionado dichas recaudación tanto en la zona urbana y la zona rural, la información se le solicitará a la Municipalidad Provincial de Contumazá a través del área de rentas y tesorería, por otro lado se solicitará el padrón de predios rurales y urbanos para determinar la cantidad de predios existentes en el distrito. Se tendrá en cuenta dos grupos: un grupo de los que pagan y el otro de los que no pagan el impuesto tanto en la zona urbana como zona rural, a fin de poder realizar las encuestas.

4.3. Población y muestra

Según registros de la municipalidad como población tenemos (2358) todos los pobladores del distrito de Contumazá que cuenten con predios urbanos y rurales, por lo cual tendremos una población de la zona urbana y una población de la zona rural, entonces tendremos dos muestras una para cada zona: urbana y rural, de los que pagaron y de los

que no pagaron, a fin de obtener una mejor evaluación de las variables: incentivos tributarios y disposición hacia el pago.

Para calcular la muestra se aplica la fórmula siguiente:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{(N - 1) E^2 + Z^2 * p * q}$$

Donde:

N= Total de la población

p = Probabilidad de ocurrencia

q = Probabilidad de no ocurrencia

Z = Nivel de Confiabilidad valor estándar

E = Error muestral

n = Muestra

Para calcular la muestra se tomó como base la población urbana que tiene una población de 490 sujetos del impuesto, de los cuales se divide en los contribuyentes que pagaron y no pagaron.

Para la zona urbana la población es de 315 sujetos de contribución que no pagaron ³

$$n = \frac{315 * (1.96)^2 * 0.05 * 0.95}{(315 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.05 * 0.95}$$

$$n = 60$$

Para la zona urbana la población de 175 sujetos de contribución que pagaron ⁴

$$n = \frac{175 * (1.96)^2 * 0.05 * 0.95}{(175 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.05 * 0.95}$$

$$n = 52$$

³ Base de datos de COFOPRI

⁴ Base de datos de COFOPRI

Para calcular la muestra se tomó como base la población rural que tiene una población de 1868 sujetos del impuesto, de los cuales se divide en los contribuyentes que pagaron y no pagaron.

Para la zona rural la población es de 1569 sujetos de contribución que no pagaron ⁵

$$n = \frac{1569 * (1.96)^2 * 0.05 * 0.95}{(1569 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.05 * 0.95}$$

$$n = 70$$

Para la zona rural la población de 299 sujetos de contribución que pagaron ⁶

$$n = \frac{299 * (1.96)^2 * 0.05 * 0.95}{(299 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.05 * 0.95}$$

$$n = 59$$

La muestra se ha determinado a través de una muestra probabilística estratificada, debido que existen dos segmentos es decir sujetos de contribución de predios rurales y sujetos de contribución de predios urbanos.

4.4. Unidad de análisis

Con respecto a la unidad de análisis tenemos a los pobladores que cuentan con predios en el distrito de Contumazá: predios rurales y urbanos.

La unidad de observación son los incentivos tributarios y la disposición de pago del impuesto predial.

⁵ Base de datos de COFOPRI

⁶ Base de datos de COFOPRI

4.5. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICES
Incentivos tributarios	Los incentivos tributarios son disposiciones especiales que establecen exclusiones, créditos, tasas preferentes o aplazamientos de obligaciones tributarias, los incentivos tributarios también pueden definirse en función de su capacidad de reducir la carga tributaria efectiva.	Políticas sobre incentivos tributarios	(descuentos de intereses moratorios y reajustes)	Porcentaje
			(descuentos de la multa tributaria)	Porcentaje
			(descuentos de tributo "arbitrios" por pagos anteriores)	Porcentaje
			Incentivos monetarios por cumplir con el pago	Frecuencia
		Políticas sobre información y promoción de incentivos tributarios	Campañas informativas sobre incentivos tributarios	Frecuencia
			Contribuyentes informados	Porcentaje
			Contribuyentes que pagan sin incentivo	Porcentaje
			Contribuyentes que siguen pagando con o sin incentivo los próximos años	Porcentaje
Disposición al pago del impuesto predial	Es la predisposición espontánea del contribuyente de la realización al pago del impuesto predial. Es la cantidad que pagaría un contribuyente por el impuesto predial, o lo que un contribuyente dispone en bienes dinerarios para pagar el tributo establecido por el Estado.	Disposición al pago del impuesto	Contribuyentes que pagan con incentivo	Porcentaje
			Contribuyentes con incentivo (descuentos de intereses moratorios y reajustes)	Porcentaje
			Contribuyentes con incentivo (descuentos de la multa tributaria)	Porcentaje
			Contribuyentes con incentivo (descuentos de tributo por pagos anteriores)	Porcentaje
			Contribuyentes con incentivos monetarios por cumplir con el pago	Porcentaje
			Contribuyentes dispuestos a pagar cuando no existen incentivos	Porcentaje
			Contribuyentes dispuestos solo si existen incentivos	Porcentaje

4.5.1. Variable independiente

Incentivos Tributarios

4.5.2. Variable dependiente

Disposición al pago

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos fueron evaluados mediante el proceso de validez de contenido, con juicio de tres expertos, además se evalúa la consistencia interna del instrumento para obtener la confiabilidad.

Se utilizó técnicas de recopilación de datos a través de las encuestas, entrevistas y la observación; es decir utilizó cuestionario, hoja de entrevista y para obtener información se utilizó bases de datos referidos a los contribuyentes de la zona urbana y rural.

Entre los instrumentos de recolección de información tenemos el cuestionario, hoja de entrevista y el registro y bases de datos.

4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Las técnicas que se utilizaron en la preparación y organización de la información son: la codificación y el almacenamiento de los datos utilizando el Excel y el programa estadístico SPSS, dando valor a los ítems de cada dimensión para facilitar su análisis.

Para el análisis de la información se utilizó cuadros, tablas, gráficos describiendo los resultados de las dimensiones, y para la discusión de los resultados se tomaron teorías y antecedentes para comparar resultados de dicha investigación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis interpretación y discusión de resultados

Una vez aplicado los instrumentos respectivos y sus correspondientes procedimientos estadísticos, se llevó a cabo el procesamiento de la información aplicando el estadístico ji cuadrado, por ser el más adecuado en atención a la naturaleza de lo investigado.

Dimensión: Tipo de incentivos tributarios ofertados y la disposición al pago.

Tabla 5.1 Incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes) y disposición al pago (descuentos de intereses moratorios y reajustes).

			Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay beneficios tributarios como (descuentos de intereses moratorios y reajustes)			Total
			De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	
Rural	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes)	De acuerdo	67	23	0	90
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	5	0	16
		En desacuerdo	9	4	0	13
	Total	87	32	0	119	
Urbana	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes)	De acuerdo	80	26	0	106
		En desacuerdo	8	8	0	16
	Total	88	34	0	122	
Total	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes)	De acuerdo	147	49	0	196
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	5	0	16
		En desacuerdo	17	12	0	29
	Total	175	66	0	241	

Como podemos verificar en la **Gráfico 5.1** a la pregunta ¿Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes)? El 28 % de los contribuyentes de la zona rural que se les otorgo incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes) están dispuestos pagar por tal motivo, mientras que el 10% no están dispuestos a pagar o seguir pagando. El 33% de los contribuyentes de la zona urbana que se les otorgo incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes) están dispuestos pagar por tal motivo, mientras que el 11% no están dispuestos a pagar o seguir pagando, asimismo a los que no saben que se les otorgo incentivos y a los contribuyentes que no se les otorgo incentivos tributarios, existe un porcentaje que tiene una disposición al pago del impuesto 12% que es (5% ; 4%; 3%), se puede interpretar que ellos pagarían sin incentivos tributarios, por razones como valoración, por seguridad jurídica, o porque les es indiferente los incentivos tributarios es decir sienten que no les beneficia en nada.

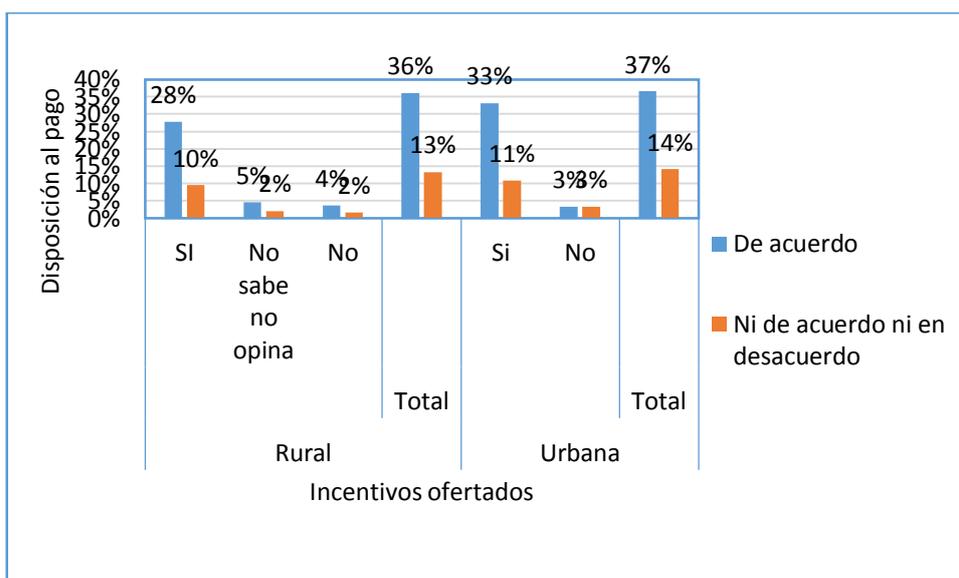


Gráfico 5.1 Incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes) y disposición al pago (descuentos de intereses moratorios y reajustes)

Tabla 5.2 Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria) y disposición al pago (descuentos de la multa tributaria)

Zona		Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay beneficios tributarios como (descuentos de la multa tributaria)			
			De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Total
Rural	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria)	De acuerdo	67	23	90
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	5	16
		En desacuerdo	9	4	13
	Total	87	32	119	
Urbana	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria)	De acuerdo	80	26	106
		En desacuerdo	8	8	16
	Total	88	34	122	
Total	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria)	De acuerdo	147	49	196
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	5	16
		En desacuerdo	17	12	29
	Total	175	66	241	

Como se nota en la **Tabla 5.2** los contribuyentes de la zona rural que recibieron incentivos tributarios 67 de los 87 están dispuestos pagar mientras que 23 de ellos no están no tienen disposición a pagar. en caso de la zona rural los contribuyentes beneficiados 80 de los 88 están dispuestos pagar, mientras 26 que no recibieron incentivo no están dispuestos pagar. Sin embargo, también es necesarios interpretar que 23 (11+12) que no recibieron incentivos están dispuestos pagar, vale hacer la aclaración que los que recibieron incentivos son contribuyentes que pagaron el impuesto predial hoy y el año anterior. En general 66 de los 241 de la muestra no están dispuestos pagar.

Como podemos verificar en la **Gráfico 5.2** a la pregunta ¿Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria)? El 28 % de los contribuyentes de la zona rural que se les otorgó incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria) están dispuestos pagar por tal motivo, mientras que el 10% no están dispuestos a pagar o seguir pagando. El 33% de los contribuyentes de la zona urbana que se les otorgó incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria) están dispuestos pagar por tal motivo, mientras que el 11% no están dispuestos a pagar o seguir pagando, asimismo a los que no saben que se les otorgó incentivos y a los contribuyentes que no se les otorgó incentivos tributarios, existe un porcentaje que tiene una disposición al pago del impuesto 12% que es la (5% ; 4%; 3%), se puede interpretar que ellos pagarían sin incentivos tributarios, por razones como valoración, por seguridad jurídica, o porque les es indiferente los incentivos tributarios es decir sienten que no les beneficia en nada.

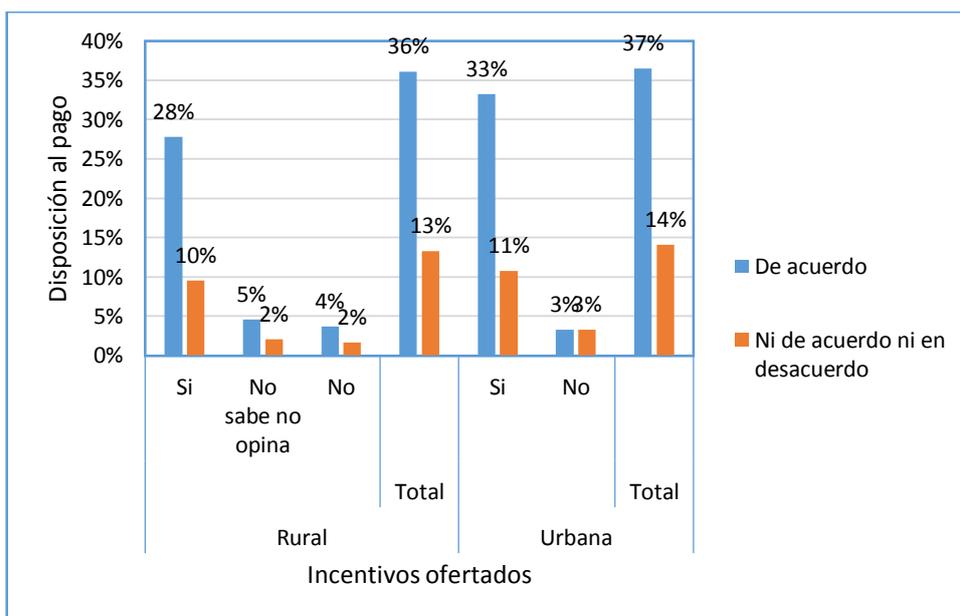


Gráfico 5.2 Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria) y disposición al pago (descuentos de la multa tributaria)

Tabla 5.3 Incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores) y disposición al pago (descuentos de arbitrios y otros descuentos por pagos anteriores)

Zona			Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay beneficios tributarios como (descuentos de arbitrios y otros descuentos por pagos anteriores)		Total
			De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
Rural	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores)	De acuerdo	39	11	50
		En desacuerdo	48	21	69
	Total		87	32	119
Urbana	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores)	De acuerdo	49	12	61
		En desacuerdo	54	7	61
	Total		103	19	122
Total	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores)	De acuerdo	88	23	111
		En desacuerdo	102	28	130
	Total		190	51	241

Como se nota en la **Tabla 5.3** respecto a estos incentivos la respuesta de los contribuyentes es diferente a la Tabla 5.1 y 5.2, por que se valora más los descuentos de arbitrios como incentivo tributario, es decir los contribuyentes se sienten más beneficiados con tales tipos de incentivos, y por lo tanto existe más disposición a pagar o continuar pagando, como se puede ver que en total 190 de los 241 contribuyentes están dispuestos pagar el impuesto con tales incentivos.

Como podemos verificar en la **Gráfico 5.3** a la pregunta ¿Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores)? El 16 % de los contribuyentes de la zona rural que se les otorgó incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores) están dispuestos pagar por tal motivo, mientras que el 5% no están dispuestos a pagar o seguir pagando. Mientras que el 20% de los contribuyentes de la zona urbana que se les otorgó incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria) están dispuestos pagar por tal motivo, mientras que el 5% no están dispuestos a pagar o seguir pagando, asimismo a los que no se les otorgó incentivos tributarios, existe un porcentaje que tiene una disposición al pago del impuesto 20% en la zona rural y 22% en la zona urbana, a dichos resultados se puede interpretar que existe más disposición a pagar en el futuro con tal tipo de incentivo (descuentos de arbitrios y otros descuentos por pagos de años anteriores).

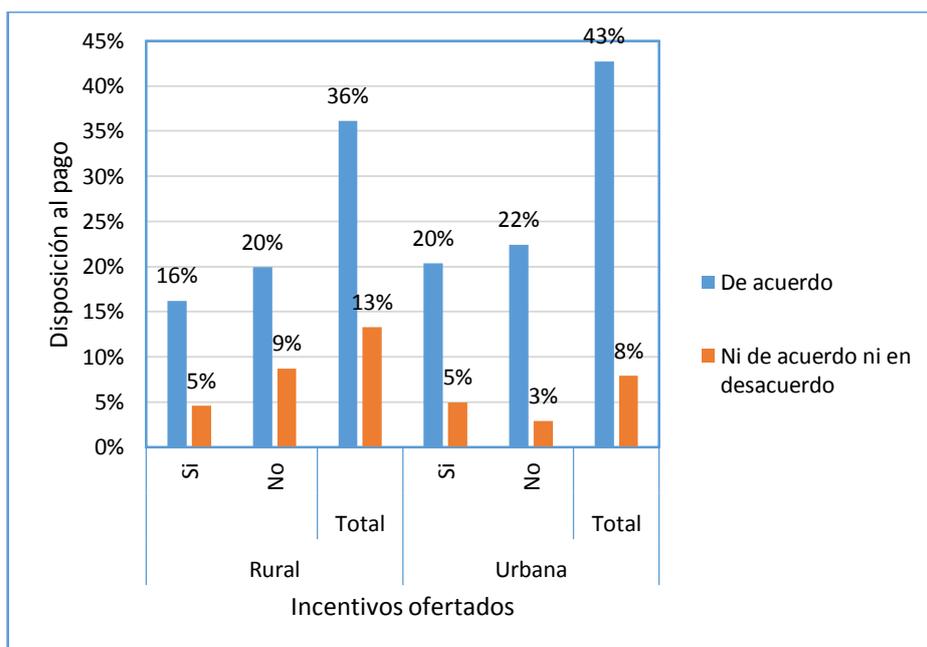


Gráfico 5.3 Incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores) y disposición al pago (descuentos de arbitrios y otros descuentos por pagos anteriores)

Tabla 5.4 Otros incentivos monetarios y/o no monetarios y disposición el pago de incentivos monetarios y o no monetarios por cumplir con el pago

		Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay otros incentivos monetarios y o no monetarios por cumplir con el pago		
		De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Total
Zona				
Rural	Usted ha sido beneficiado con otros incentivos monetarios y/o no monetarios por cumplir con el pago del impuesto predial (como sorteos, premios, otros)	En desacuerdo		
		87	32	119
	Total	87	32	119
Urbana	Usted ha sido beneficiado con otros incentivos monetarios y/o no monetarios por cumplir con el pago del impuesto predial (como sorteos, premios, otros)	En desacuerdo		
		103	19	122
	Total	103	19	122
Total	Usted ha sido beneficiado con otros incentivos monetarios y/o no monetarios por cumplir con el pago del impuesto predial (como sorteos, premios, otros)	En desacuerdo		
		190	51	241
	Total	190	51	241

En la **Tabla 5.4** podemos verificar que los contribuyentes no han sido beneficiados con incentivos como son sorteos, premios u otros por la realización del pago del impuesto predial, sin embargo, la disposición a pagar es alta es decir 190 de los 241 contribuyentes están de acuerdo con este tipo de incentivo tributario. Además, podemos interpretar que los 51 contribuyentes que son indiferentes a la disposición a pagar con tales tipos de incentivos, es necesario investigar otras variables relacionadas al impuesto predial.

En la **Gráfico 5.4** observamos que a la pregunta ¿Usted ha sido beneficiado con otros incentivos monetarios y/o no monetarios por cumplir con el pago del impuesto predial?, es decir no han sido beneficiados con otro tipo de incentivos tributarios y en gran porcentaje existe una disposición a pagar si es que se da tales incentivos; el porcentaje de la zona rural como de la zona urbana es de 36% y 43% dispuestos a pagar si existen este tipo de incentivos tributarios monetarios y no monetarios.

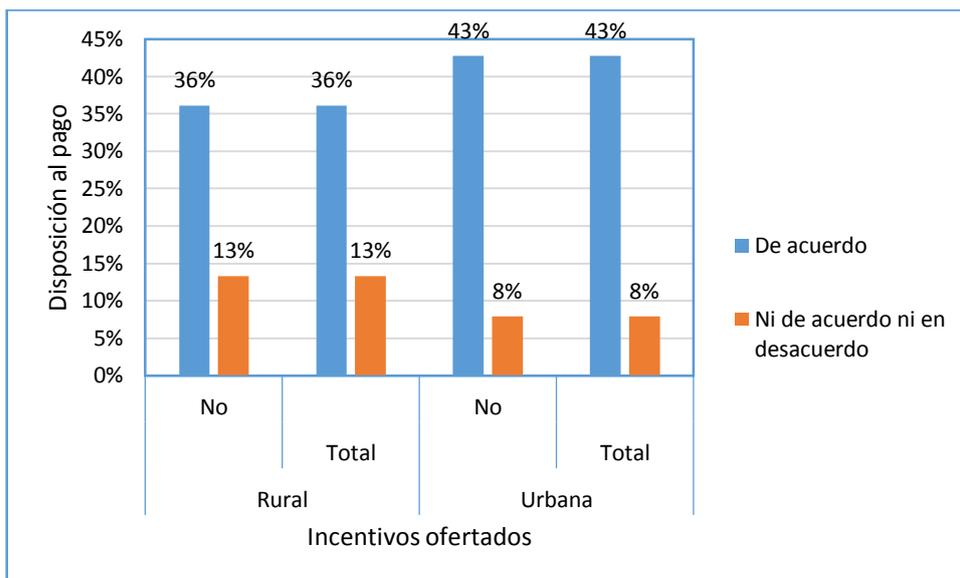


Gráfico 5.4 Otros incentivos monetarios y/o no monetarios y disposición el pago de incentivos monetarios y o no monetarios por cumplir con el pago.

Dimensión e información de incentivos tributarios

Tabla 5.5 La Municipalidad Provincial de Contumazá le informó sobre los incentivos tributarios del impuesto predial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	65	27%	27%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	50	21%	48%
En desacuerdo	126	52%	100%
Total	241	100,0	

En la **Tabla 5.5** podemos observar que el 73% (21% + 52%) de contribuyentes se encuentran desinformados respecto a incentivos ofertados del impuesto predial en el distrito de Contumazá, debido a que la Entidad no informó o en su caso no informó de manera adecuada o los contribuyentes son reacios a informarse sobre el tema.

Tabla 5.6 Está de acuerdo con la promoción que realiza la municipalidad sobre los incentivos tributarios respecto al impuesto predial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	95	39%	39%
En desacuerdo	146	61%	100%
Total	241	100%	

En la **Tabla 5.6** se puede observar respecto a la promoción de incentivos tributarios, un 39% de contribuyentes son indiferentes a opinar respecto a estar de acuerdo a la promoción por parte de la Municipalidad y, por otro lado, el 61% están en desacuerdo a la forma con que lo realiza la promoción de incentivos tributarios ofertados por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Dimensión de valoración de los incentivos tributarios

Tabla 5.7 Considera usted que los incentivos tributarios ofertados por la Municipalidad es realmente ventajoso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	38	16%	16%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	115	48%	63%
En desacuerdo	88	37%	100%
Total	241	100%	

En la **Tabla 5.7** muestra si los contribuyentes perciben que los incentivos ofertados por la Municipalidad Provincial de Contumazá es ventajoso, solo el 16% sienten que los incentivos tributarios ofertados son realmente ventajosos, el 48% opinan que no es ni ventajoso ni perjudicioso, y el 37% sienten que no tienen ninguna ventaja los incentivos ofertados por la municipalidad.

Tabla 5.8 Está de acuerdo con los beneficios tributarios otorgados por la Municipalidad Provincial de Contumazá

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	38	16%	16%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	115	48%	63%
En desacuerdo	88	37%	100%
Total	241	100%	

En la **Tabla 5.8** muestra que solo el 16% está de acuerdo con los incentivos tributarios ofertados por la municipalidad un 48% es indiferente a la oferta de incentivos, mientras que el 37% se encuentran en desacuerdo con tales incentivos por algunas razones que se explicará con la descripción y análisis de los demás resultados que muestran las sucesivas tablas.

Tabla 5.9 Está de acuerdo que a los deudores del impuesto predial se les dé incentivos como amnistía tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	4	2%	2%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	80	33%	35%
En desacuerdo	157	65%	100%
Total	241	100%	

En la **Tabla 5.9** se muestra que el 65% no está de acuerdo con que se les otorgue incentivos tributarios como la amnistía tributaria por no pagar el impuesto predial, esto se corrobora con el desacuerdo de los contribuyentes a tales incentivos tributarios. Asimismo, el 33% es indiferente a si se les otorga el incentivo o no a los deudores del impuesto predial.

Dimensión disposición al pago

Tabla 5.10 Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay fraccionamiento de pago sin intereses.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	175	73%	73%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	66	27%	100%
Total	241	100%	

En la **Tabla 5.10** sobre la disposición al pago del impuesto predial por el fraccionamiento de pago sin intereses un 73% está de acuerdo, mientras que un 27 % es indiferente. A esto se interpreta que los contribuyentes que suelen pagar por partes les es beneficioso si pagan el impuesto de forma parcial no les cobren intereses, mientras que el 27% les es indiferente dicho pago porque probablemente el pago lo realizan o prefieren pagar de forma total en un solo pago.

Tabla 5.11 Esta dispuesto pagar los próximos años si la Municipalidad ofrece incentivos tributarios

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	76	32%	32%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	84	35%	66%
En desacuerdo	81	34%	100%
Total	241	100%	

En **Tabla 5.11** podemos ver con la condición que si la Municipalidad Provincial de Contumazá ofrece incentivos tributarios entonces un 32% estaría dispuesto pagar los próximos años, un 35% es indiferente a los incentivos, se puede decir que no están informados o de lo contrario no están pagando el impuesto predial, además si realizan el pago entonces continuarán pagando con o sin incentivos tributarios, por otro lado el 34% no está dispuesto pagar el impuesto predial, posiblemente porque no les son benéficos tales incentivos ofertados.

Beneficios tributarios y disposición al pago

Tabla 5.12 Incentivos tributarios y la disposición al pago del impuesto predial

		Disposición al pago				Total
		Con Disposición al pago		Indiferente		
			%		%	
Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes)	De acuerdo	127	53%	69	29%	196
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	3%	9	4%	16
	En desacuerdo	17	7%	12	5%	29
Total		151	63%	90	37%	241
Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria)	De acuerdo	127	53%	69	29%	196
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	3%	9	4%	16
	En desacuerdo	17	7%	12	5%	29
Total		151	63%	90	37%	241
Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores)	De acuerdo	86	36%	25	10%	111
	En desacuerdo	65	27%	65	27%	130
Total		151	63%	90	37%	241
Usted ha sido beneficiado con otros incentivos monetarios y/o no monetarios por cumplir con el pago del impuesto predial	En desacuerdo	151	63%	90	37%	241
Total		151		90		241

En la **Tabla 5.12** a la pregunta ¿Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes)? Podemos ver que el 53% de contribuyentes que se les ha otorgado incentivos están dispuestos pagar o seguir pagando el impuesto predial, mientras que el 29% no está dispuesto pagar, de igual manera sucede con la pregunta ¿Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria)? A la pregunta ¿Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores)? Se observa que el 36% de contribuyentes que han sido partícipes de los incentivos están dispuestos pagar, pero además podemos ver que el 27% que no ha sido partícipes de tal incentivo también están dispuestos pagar, a esto se interpreta que no estuvieron informados o no realizaron el pago, pero que en los años próximos estarían dispuestos pagar. Por último ¿Usted ha sido beneficiado con otros incentivos monetarios y/o no monetarios por cumplir con el pago del impuesto predial? Este tipo de incentivos no oferta la municipalidad sin embargo el 63% de los contribuyentes están dispuestos pagar si se les otorga tal incentivo.

Tabla 5.13 Información incentivos tributarios y disposición al pago

Zona			Disposición al pago				Total
			Con Disposición al pago	%	Indiferente	%	
Rural	Información incentivos tributarios	Informado	13	5%	0	0%	13
		Desinformado	60	25%	46	19%	106
	Total		73	30%	46	19%	119
Urbana	Información incentivos tributarios	Informado	17	7%	1	0%	18
		Desinformado	61	25%	43	18%	104
	Total		78	32%	44	18%	122
Total	Información incentivos tributarios	Informado	30	12%	1	0%	31
		Desinformado	121	50%	89	37%	210
	Total		151	63%	90	37%	241

Como podemos ver en la **Tabla 5.13**, el 12% de los contribuyentes que está informado está dispuesto pagar o seguir pagando, los contribuyentes que están desinformados un 50% están dispuestos pagar o seguir pagando. Se puede notar también que un 37% de los contribuyentes que están desinformados son indiferentes a la disposición al pago.

Cabe la posibilidad de comentar en la entrevista hecha a los funcionarios de la municipalidad opinan que a pesar de que los contribuyentes están informados no realizan el pago, la municipalidad está informando mediante afiches, radio, notificaciones, en otra opinión de los funcionarios es que los contribuyentes no están motivados para asistir a las charlas informativas que programa la municipalidad, sin embargo, con los resultados obtenidos en las encuestas y en la entrevista que pareciera ilógico, no es así por lo que se puede interpretar que en el tema de incentivos tributarios no se está informando, además los medios de comunicación no son los adecuados, asimismo también los contribuyentes que nunca se han acercado al realizar el pago es lógico que no están informados.

Tabla 5.14 Valoración incentivos tributarios y disposición al pago

Zona	Valoración incentivos tributarios		Disposición al pago				Total
			Con Disposición al pago	%	Indiferente	%	
Rural	Valoración incentivos tributarios	Si Valora	12	5%	3	1%	15
		Indiferente	38	16%	25	10%	63
		No Valora	23	10%	18	7%	41
	Total	73	30%	46	19%	119	
Urbana	Valoración incentivos tributarios	Si Valora	21	9%	2	1%	23
		Indiferente	35	15%	17	7%	52
		No Valora	22	9%	25	10%	47
	Total	78	32%	44	18%	122	
Total	Valoración incentivos tributarios	Si Valora	33	14%	5	2%	38
		Indiferente	73	30%	42	17%	115
		No Valora	45	19%	43	18%	88
	Total	151	63%	90	37%	241	

En la **Tabla 5.14** podemos notar que la valoración en los incentivos tributarios, el 5% de la zona rural que valora los incentivos tributarios está dispuesto pagar el impuesto predial, mientras que el 16% de la zona rural su valoración es indiferente y está dispuesta pagar por otras razones que no son incentivos tributarios, los contribuyentes que no valoran a los incentivos tributarios es decir el 10% de la zona rural está dispuesto pagar por otras razones que no son incentivos tributarios. Respecto a la zona rural el 9% que valoran los incentivos están dispuestos pagar o seguir pagando, por otro lado, el 15% con valoración indiferente a los incentivos está dispuesto pagar por otros otras razones que no son incentivos, asimismo el 9% que no valora los incentivos está dispuesto pagar por razones que no son incentivos tributarios. Lógicamente se puede observar que el 35% (17% + 18%) que son indiferentes y no valoran los incentivos tributarios son indiferentes a la disposición al pago del impuesto predial.

Discusión

(Joscelyn, 2014) *Presentó una investigación en el cual encontró el alto índice de morosidad en el pago del impuesto predial hace notoria la escasa cultura tributaria por parte del contribuyente, a este se agrega que las políticas estatales en materia tributaria hacen que cambien de alguna manera a través de la información, que el contribuyente o sujeto del impuesto cambie el comportamiento y la forma de percibir los tributos; de esta manera le daría dos opciones la de tributar por el medio voluntario o de la forma de coercitiva.*

El autor opina que las políticas estatales hacen tener una cultura tributaria; los incentivos tributarios es una política de Estado, para incentivar al pago a los contribuyentes en este caso del impuesto predial, sin embargo en la presente estudio los incentivos tributarios no se están dando de forma correcta, es decir existe muy poca promoción e información de los incentivos tributarios por lo que el contribuyente desconoce tales beneficios, sin embargo en la entrevista realizada a los funcionarios de la municipalidad opinan que los contribuyentes son reacios a pagar y a informarse, por otro lado los resultados se interpreta que tales medios de información y o comunicación no son los adecuados para informar sobre temas de incentivos tributarios véase la Tabla 5.5 y 5.6 de información y disposición al pago.

Un antecedente de investigación tomada (Sour & Gutierrez Andrade, 2011) “Es por esto que las intervenciones externas a manera de recompensas inhiben la motivación intrínseca en menor medida que las reglas empleadas para el mismo fin, y si se difunden adecuadamente, incluso pueden estimular la motivación intrínseca, como se mostró en los resultados. Estos resultados son en particular importantes en los países en donde hay poco respeto por las leyes fiscales, ya que las recompensas pueden ayudar a estimular la motivación intrínseca de los individuos para cumplir con sus obligaciones fiscales. Las recomendaciones sobre políticas aquí presentadas nos llevan a cambiar de opinión respecto al problema del cumplimiento de las obligaciones fiscales, particularmente en aquellos casos en los que la práctica común es prorrogar las fechas límite y ofrecer descuentos a las personas que no pagan a tiempo. Esta política ha llevado a una pérdida del respeto por los contribuyentes cumplidos, por las leyes fiscales y por el gobierno en sí. (p. 859)”.

Respecto a este estudio se realizó una pregunta respecto a si está de acuerdo con los incentivos dados a los deudores del impuesto predial y un 33% no opinan sobre tales incentivos, sin embargo, el 65% está en desacuerdo, esto se puede interpretar que es obvio que los incentivos tributarios deberían ser para contribuyentes que realizan el pago y la declaración oportunamente o debería ser para quienes son los mejores contribuyentes del impuesto predial, más no debería ser para contribuyentes que adeudan tal impuesto. Respecto a ello en la entrevista que se realizó a los funcionarios opinan que si no se aplican tales incentivos tributarios existiría más morosidad. Ver Tabla 5.9.

Algunas investigaciones que han relacionado las variables incentivo tributario con el nivel de recaudación, que llegan a la conclusión siguiente “a mayor incentivo tributario, el nivel de recaudación del impuesto predial aumentará.” (Perez Cubas & Ruiz Peña, 2017) (p. 71).

En la presente investigación existe una interpretación más amplia: los incentivos dados adecuadamente y comunicados de una manera eficiente, el contribuyente estará dispuesto pagar (Ver Tablas 5.5; 5.6; 5.12.) También los resultados arrojan que si bien es cierto el año 2018 ha aumentado la recaudación no siempre es porque se ha aplicado incentivos tributarios, sino que en dicho período tributario con el pago de un solo predio con una alta base imponible se logró recaudar más, a esto se le puede agregar la interpretación más profunda como el aumento del número de contribuyentes que realizan el pago, como podemos observar en la Tabla 5.22 el número de contribuyentes que realizan el pago disminuyó respecto al año 2016.

Entre otras experiencias cuyas investigaciones han dado muestra (Frey 1997; Bénabou y Tirole 2006) citado en (Carpio, 2014) que las personas tienen varias motivaciones para cumplir con el pago, algunas intrínsecas —tales como valores morales, culpa o cultura— y otras extrínsecas, relacionadas con el nivel de incentivos monetarios; allí nace la interrogante sobre la incidencia que tiene los incentivos tributarios sobre la disposición hacia el pago de los contribuyentes.

Podemos interpretar en el presente estudio que la Municipalidad Provincial de Contumazá no otorgó este tipo de incentivos es decir monetarios (ejemplo sorteos por cumplir con el pago, premios a los mejores contribuyentes), sin embargo, con este tipo de incentivos los contribuyentes están más dispuestos a realizar el pago, ver **Tabla 5.4.**

Hugo Gonzales Cano citado en (León, 2010) “advertía que el impacto de los incentivos tributarios que se venían aplicando en América Latina mostraba serios efectos negativos. Desde la perspectiva de la Política Fiscal, mientras existan las causas que justifican una exoneración, beneficio o incentivo tributario; entonces estas desgravaciones deben continuar. Desde luego, cuando las referidas causas desaparecen; entonces las desgravaciones tienen que ser retiradas.” (p. 146-147).

Como podemos ver en la Tabla 5.12 a los contribuyentes que no se les ha otorgado incentivos debido a que no realizaron el pago, o en su caso no se informaron sobre tales incentivos, a pesar de ello existen contribuyentes que están dispuestos pagar, y también

existen contribuyentes que se les otorga incentivos sin embargo no están dispuestos pagar o seguir pagando, existen razones que no se consideran en la presente investigación como por ejemplo algunos pagan solo cuando van a realizar compra y venta del predio entre otras razones, lo cual se condice con tales resultados.

Algunos han pensado que bastaba que el ciudadano tuviese temor a que lo detecten y sancionen para que estuviera convencido que era mejor pagar sus tributos. Esta forma de pensar se llama la “teoría de la disuasión”, así mismo la teoría del cumplimiento fiscal (Sour & Gutierrez Andrade, 2011) está dado por que el incentivo externo (las recompensas monetarias) estimula de la motivación intrínseca para cumplir con las obligaciones fiscales.

En el caso de la presente investigación sobre disuadir a pagar los impuestos a partir del otorgamiento de los incentivos tributarios dado de forma tal que se perciba el beneficio y comunicar adecuadamente sobre dichos incentivos.

Es necesario revisar distintos puntos respecto a los incentivos tributarios, si se está aplicando de forma adecuada, o existen factores que también intervienen en las variables, describamos ciertos casos que se presentan en la aplicación del impuesto si ponemos a consideración lo monetario y no monetario, cuál de ellos incide más en la disposición sobre el pago de impuestos, lo otro que hay que tomar en consideración es si los descuentos como incentivos tributarios tienen el mismo efecto que asignarles un premio monetario directo después del pago o por el pronto pago; lo cual coincide los resultados porque de alguna manera los incentivos persuaden sobre el contribuyente. Ver Tabla 5.4

La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) aplica tales incentivos tributarios-en materia de los impuestos que administra, por ejemplo; realiza sorteos de comprobantes de pagos cada cierto tiempo.

En la presente investigación es probable encontrar contribuyentes dispuestos a pagar por este tipo de incentivos tributarios que tienen incidencia más directa que otro tipo de incentivos por lo que podemos notar en la **Tabla 5.4**.

Es necesario observar la forma como se están dando los incentivos tributarios en la institución, conocer que incentivos tributarios se está ofertando, la manera como se está informando, la campaña de promoción y difusión de los mismos, tercero evaluar el

porcentaje de descuento, si tales incentivos corresponden a bienes monetarios o no monetarios.

Para esto se realizó la entrevista a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá área de rentas.

Tabla 5.15 Entrevista a funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Respuestas frecuentes

Items.	Preguntas	Respuestas frecuentes
1	Como percibe usted la actitud de los contribuyentes en el pago de tributos.	Son reacios al pago del impuesto, a pesar que conocen sobre ello, y han tomado el concepto que el estado es corrupto y no hay un uso adecuado de los recursos.
2	Que incentivos se están dando para el pago de tributos respecto del impuesto predial.	Incentivos tributarios : Condonación del 100% de multas e intereses , y no tributarios descuento del 10% por arbitrios.
3	Existe disposición para apoyar sobre el tema tributario por parte de la autoridad Edil.	Si, para cumplir la meta de plan de incentivos.
4	Considera efectiva las medidas tomadas por la autoridad edil para el fomento de pago del impuesto predial.	Sí, porque en este año 2019 se viene recaudando más impuestos respecto al año 2018.
5	Se informa sobre los incentivos ofertados por la entidad?	Si, a través de afiches, notificaciones, radio
6	Que piensa que debe hacerse para mejorar la recaudación tributaria a través de incentivos.	Continuar con las sensibilización a los contribuyentes: charlas respecto al tributo, compra venta de predios, trasferencias, declaración de herederos, otros.
7	Con los incentivos tributarios cree usted que se mejora la disposición al pago del impuesto predial	Si, con ese monto de que ahorran sobre incentivos tributarios, pueden pagar un año de impuesto predial.
8	Con la política de incentivos adecuada cree usted que aumentaría la recaudación del impuesto predial en los próximos años?	Si , implementando el sistema tributario en general, capacitaciones al personal, otros.

Con respecto al comportamiento de contribuyente si se le asignara incentivos, existen estudios que indican el ser humano cumple mejor sus obligaciones tributarias con incentivos con relación a la coerción, sin embargo la CEPAL 7 indica: Que para fortalecimiento de la cooperación regional y subregional para reducir los incentivos fiscales excesivos será crucial para la protección de la base imponible de la región (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2013).

Podemos observar en la **Tabla 5.9** sobre incentivos tributarios que responde a la pregunta si está de acuerdo que a los deudores del impuesto predial se les dé incentivos

⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe

como la amnistía tributaria. (descuentos en la multa e intereses) por no pagar a tiempo el impuesto predial, y podemos interpretar que muchos contribuyentes no están de acuerdo debido a que los incentivos están dados para los que no pagan, y los que pagan no son beneficiarios de dicho incentivo. Sin embargo, según la entrevista realizada a los funcionarios de la entidad, asumen que si no se da ese tipo de incentivos tributarios menos vendrían a pagar su impuesto, por lo que se vería en una baja recaudación del impuesto predial, por lo que los resultados se alteran de acuerdo a la investigación anterior por ser otro tipo de impuesto (impuesto predial) y su tratamiento es de diferente manera.

Para la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria a través del Instituto (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2010, pág. 175) considera dos condiciones que intervienen en el cumplimiento tributario... “saber y poder contribuir” que es una condición que está asociado al grado de información sobre las reglas y procedimientos tributarios.

Como podemos observar la **Tabla 5.5, 5.6** sobre la información respecto a incentivos tributarios, están desinformados en un 73%, sin embargo, en la entrevista realizada para corroborar esto, cuando existe charlas informativas los contribuyentes tienen poco interés sobre el tema.

Es decir, el factor desconfianza está presente en el ciudadano por que las instituciones públicas se han hecho merecedoras a dicho crédito por distintas razones: no han brindado un servicio de calidad a la población, tampoco han respondido a las exigencias de la población y la corrupción de funcionarios que ha generado la desconfianza totalizada. Para revertir esta situación la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) plantea reforzar acuerdos tributarios y poner en marcha políticas a la mejora de servicios públicos, para generar confianza en el contribuyente, y de esta manera atraer al cumplimiento de la obligación tributaria.

5.2. Prueba de hipótesis.

Tabla 5.16 Incentivos tributarios y disposición al pago

Tabla cruzada Incentivos tributarios*disposición al pago					
			Disposición al pago		Total
			Con disposición al pago	Indiferente al pago	
Incentivos tributarios	Beneficiado	Recuento	27	4	31
		Recuento esperado	18,9	12,1	31,0
		% del total	8,6%	1,3%	9,8%
	No opina	Recuento	100	81	181
		Recuento esperado	110,3	70,7	181,0
		% del total	31,7%	25,7%	57,5%
	No beneficiado	Recuento	65	38	103
		Recuento esperado	62,8	40,2	103,0
		% del total	20,6%	12,1%	32,7%
Total		Recuento	192	123	315
		Recuento esperado	192,0	123,0	315,0
		% del total	61,0%	39,0%	100,0%

H1: Los incentivos tributarios tienen relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá.

H0: Los incentivos tributarios no tienen relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá.

Tabla 5.17 Pruebas de Chi-cuadrado Incentivos tributarios y disposición al pago

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,578 ^a	2	0,003
Razón de verosimilitud	13,055	2	0,001
Asociación lineal por lineal	1,234	1	0,267
N de casos válidos	315		
a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 12,10.			

Interpretación:

Se utilizará un nivel de significación de 0.05 ($\alpha = 0,05$)

Como el valor de significación (valor crítico observado) 0,003 es menor a 0, 05 aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula, es decir; Los incentivos tributarios tienen relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Tabla 5.18 Tipo de incentivo tributario y disposición al pago

Tabla Tipo de incentivo tributario y disposición al pago					
			Disposición al pago		Total
			Con disposición al pago	Indiferente al pago	
Tipo de incentivo	Beneficiado	Recuento	127	69	196
		Recuento esperado	119,5	76,5	196,0
		% del total	40,3%	21,9%	62,2%
	No opina	Recuento	14	18	32
		Recuento esperado	19,5	12,5	32,0
		% del total	4,4%	5,7%	10,2%
	No beneficiado	Recuento	51	36	87
		Recuento esperado	53,0	34,0	87,0
		% del total	16,2%	11,4%	27,6%
Total		Recuento	192	123	315
		Recuento esperado	192,0	123,0	315,0
		% del total	61,0%	39,0%	100,0%

H1: El tipo de incentivo tributario ofertado se relaciona con la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá

H0: El tipo de incentivo tributario ofertado no se relaciona con la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá

Tabla 5.19 Prueba de Chi-cuadrado. Tipo de incentivo tributario y disposición al pago

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,394 ^a	2	0,067
Razón de verosimilitud	5,286	2	0,071
Asociación lineal por lineal	1,561	1	0,211
N de casos válidos	315		
a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 12,50.			

Interpretación:

Se utilizará un nivel de significación de 0.05 ($\alpha = 0,05$)

Como el valor de significación (valor crítico observado) 0,067 es mayor a 0, 05 aceptamos la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis alternativa, es decir; Independientemente el tipo de incentivo tributario ofertado no se relaciona con la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.

Hipótesis específica 2

Tabla 5.20 Información de incentivos y disposición al pago

Información de incentivos y disposición al pago					
			Disposición al pago		Total
			Con disposición al pago	Indiferente al pago	
Información de incentivos	No opina	Recuento	67	19	86
		Recuento esperado	52,4	33,6	86,0
		% del total	21,3%	6,0%	27,3%
	No informado	Recuento	125	104	229
		Recuento esperado	139,6	89,4	229,0
		% del total	39,7%	33,0%	72,7%
Total		Recuento	192	123	315
		Recuento esperado	192,0	123,0	315,0
		% del total	61,0%	39,0%	100,0%

H1: La información y promoción de incentivos sobre el impuesto predial tiene relación en la disposición del pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá.

H0: La información y promoción de incentivos sobre el impuesto predial no tiene relación en la disposición del pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá.

Tabla 5.21 Prueba de Chi-cuadrado. Incentivos tributarios y disposición al pago

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,288 ^a	1	0,000		
Corrección de continuidad ^b	13,325	1	0,000		
Razón de verosimilitud	15,082	1	0,000		
Prueba exacta de Fisher				0,000	0,000
Asociación lineal por lineal	14,242	1	0,000		
N de casos válidos	315				
a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 33,58.					
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2					

Interpretación:

Se utilizará un nivel de significación de 0.05 ($\alpha = 0,05$)

Como el valor de significación (valor crítico observado) 0,000 es menor a 0, 05 aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula, es decir; La información y promoción de incentivos sobre el impuesto predial tiene relación en la disposición del pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá. Ver Tabla 5.13.

Hipótesis específica 3

H1: Los incentivos tributarios tienen relación en el cumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.

H0: Los incentivos tributarios no tienen relación en el cumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.

Tabla 5.22 Recaudación del impuesto predial e incentivos tributarios

Recaudación del Impuesto predial e incentivos tributario						
Año	Nivel de recaudación impuesto predial en soles	Recaudación del impuesto municipal (Todo impuesto)	Contribuyentes que pagaron	Contribuyentes que no pagaron	Aplica incentivos tributarios	Tipo de incentivo aplicado
2008	24.409,60	25.497,10	271	2.087	SI	Amnistía
2009	24.677,03	32.811,78	269	2.089	SI	Amnistía
2010	63.838,66	109.398,38	447	1.911	SI	Amnistía
2011	68.388,09	77.231,09	525	1.833	SI	Amnistía
2012	60.180,05	72.695,65	477	1.881	NO	–
2013	54.945,43	66.086,76	655	1.703	NO	–
2014	50.396,05	56.048,44	552	1.806	NO	–
2015	64.989,05	64.989,05	753	1.605	NO	–
2016	124.254,10	138.276,90	689	1.669	SI	Amnistía
2017	68.662,00	215.732,95	582	1.776	SI	Amnistía
2018	133.306,10	142.530,00	628	1.730	SI	Amnistía y descuentos
2019	268.990,00	288.748,00			SI	Amnistía y descuentos

Interpretación:

Como se verifica en el **Tabla 5.22** el número de contribuyentes que pagan el impuesto predial no ha aumentado significativamente cuando se les ha aplicado incentivos tributarios, sin embargo, la recaudación sí aumentó, probablemente porque existen algunos contribuyentes que pagan más por que el valor de sus predios es alto, podemos interpretar también teniendo en consideración que los incentivos tributarios no se han dado de forma adecuada, es decir no se ha informado y los contribuyentes no perciben como un beneficio a dicho incentivo tributario, esto se explica si bien es cierto la recaudación aumento, todavía existe muchos que no perciben a los incentivos como un beneficio para la continuidad del pago.

5.3. Presentación de resultados. (Prueba de hipótesis)

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,578 ^a	2	0,003
Razón de verosimilitud	13,055	2	0,001
Asociación lineal por lineal	1,234	1	0,267
N de casos válidos	315		
a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 12,10.			

Interpretación:

Como el valor de significación (valor crítico observado) 0,003 es menor a 0,05 aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula, es decir; Los incentivos tributarios se relacionan de forma significativa en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,394 ^a	2	0,067
Razón de verosimilitud	5,286	2	0,071
Asociación lineal por lineal	1,561	1	0,211
N de casos válidos	315		
a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 12,50.			

Interpretación:

Como el valor de significación (valor crítico observado) 0,067 es mayor a 0,05 aceptamos la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis alternativa, es decir; El tipo de incentivo tributario ofertado no tiene relación en la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,288 ^a	1	0,000		
Corrección de continuidad ^b	13,325	1	0,000		
Razón de verosimilitud	15,082	1	0,000		
Prueba exacta de Fisher				0,000	0,000
Asociación lineal por lineal	14,242	1	0,000		
N de casos válidos	315				
a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 33,58.					
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2					

Interpretación:

Como el valor de significación (valor crítico observado) 0,000 es menor a 0,05 aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula, es decir; La promoción de incentivos sobre el impuesto predial tiene relación en la disposición del pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá.

Recaudación del Impuesto predial e incentivos tributario						
Año	Nivel de recaudación impuesto predial en soles	Recaudación del impuesto municipal (Todo impuesto)	Contribuyentes que pagaron	Contribuyentes que no pagaron	Aplica incentivos tributarios	Tipo de incentivo aplicado
2008	24.409,60	25.497,10	271	2.087	SI	Amnistía
2009	24.677,03	32.811,78	269	2.089	SI	Amnistía
2010	63.838,66	109.398,38	447	1.911	SI	Amnistía
2011	68.388,09	77.231,09	525	1.833	SI	Amnistía
2012	60.180,05	72.695,65	477	1.881	NO	–
2013	54.945,43	66.086,76	655	1.703	NO	–
2014	50.396,05	56.048,44	552	1.806	NO	–
2015	64.989,05	64.989,05	753	1.605	NO	–
2016	124.254,10	138.276,90	689	1.669	SI	Amnistía
2017	68.662,00	215.732,95	582	1.776	SI	Amnistía
2018	133.306,10	142.530,00	628	1.730	SI	Amnistía y descuentos
2019	268 990.00	288 748, 00			SI	Amnistía y descuentos

- **Nota.** La recaudación del año 2019 se consultó al 31/12/2019 página del Ministerio de Economía y finanzas

Interpretación:

Los incentivos tributarios tienen relación en el cumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.

Como se puede verificar en el Tabla anterior el número de contribuyentes que pagan el impuesto predial no ha aumentado significativamente cuando se les ha aplicado incentivos tributarios, sin embargo, la recaudación si aumentó, probablemente porque existen algunos contribuyentes que pagan más por que el valor de sus predios es alto, podemos interpretar también teniendo en consideración que los incentivos tributarios no se han dado de forma adecuada-, es decir no se ha informado o se ha informado de manera tal que a los contribuyentes muestran desinterés.

CONCLUSIONES

1. Los incentivos tributarios tienen relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá, en la investigación los resultados indican que sí están dispuestos realizar el pago cuando estén bien informados sobre incentivos ofertados por la municipalidad y que dichos incentivos sean reales y benéficos. El 63% está dispuesto pagar con las condiciones anteriores, mientras que el 37% es indiferente a los incentivos y la disposición al pago.
2. El tipo de incentivo tributario ofertado (condonación de intereses y deudas, descuento de tasas municipales, premios por el cumplimiento de pago) de forma independiente no tiene relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá. Es decir, los contribuyentes no eligen un tipo específico de incentivos para que estén dispuestos pagar, sino perciben incentivos en su conjunto, por otro lado, el tipo de incentivo no tiene relación porque se otorga incentivos en paquete en el momento que se realiza el pago, sin embargo, si existe una preferencia por los incentivos tributarios como son los premios. El 10% (3% + 7%) son indiferentes al tipo de incentivo; es decir están dispuestos pagar sin distinguir el tipo de incentivo tributario, sin embargo, hay una tendencia del 63% que prefieren incentivos monetarios en forma de sorteo y los descuentos en arbitrios municipales. Respecto a los incentivos otorgados por la municipalidad observar Ordenanza municipal. ver otros anexos.
3. La información de incentivos sobre el impuesto predial tiene relación significativa en la disposición al pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá. Si bien es cierto que existe muchos contribuyentes desinformados sobre el tema de incentivos, también existen informados que no realizan el pago, por otro lado, es necesario corroborar con la entrevista que se realizó a los funcionarios; indican que se está realizando campañas de información con afiches, notificaciones, radio, sin embargo, los contribuyentes no muestran interés a tal información. Por lo tanto, cuando hay una adecuada información llega al contribuyente y es más probable que haya una mayor disposición al pago, en el presente estudio existe un grado medio de desinformación por lo tanto la probabilidad de disposición al pago es baja. El 87% (50% + 37%) están desinformados sobre incentivos tributarios, sin embargo, el 50%

está dispuesto a pagar si se les informa sobre incentivos tributarios conforme la encuesta realizada. Tabla 5.13.

4. Los incentivos tributarios tienen relación significativa en el cumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Contumazá. Esto se corrobora con el aumento de la recaudación y el número de contribuyentes que realizan el pago, también en la entrevista realizada a los funcionarios, precisa que con dichos incentivos otorgados a los contribuyentes que adeudan años pasados aproximadamente tendrían para pagar un año del impuesto predial por lo que existe una tendencia a realizar el pago, es así que si los contribuyentes están bien informados y los incentivos están dados adecuadamente donde el contribuyente perciba tal beneficio, estarían dispuestos pagar el impuesto predial. La recaudación aumentó de S/ 133.306,10 (año 2018) a S/ 268 990.00 (año 2019). Se actualizó debido a que el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza dicha información diariamente.

RECOMENDACIONES

1. La Municipalidad Provincial de Contumazá a través de la Alcaldía deberá continuar con ordenanzas municipales sobre la política de incentivos tributarios de forma tal que los contribuyentes perciban que se están beneficiando, sensibilizar para que más contribuyentes estén dispuestos a pagar, además brindar facilidades para la realización del pago.
2. La Municipalidad Provincial de Contumazá a través del área de Rentas por la realización del pago del impuesto predial otorgue incentivos más motivadores, premios en forma de sorteos ya sea monetario y no monetario a fin de que los contribuyentes estén dispuestos a pagar de forma continua es decir cada año, ya que el incentivo de este tipo es más motivador según el presente estudio.
3. La Municipalidad Provincial de Contumazá a través del área de Rentas debería masificar y difundir la información sobre incentivos tributarios en el impuesto predial de forma más personalizada, por la razón de que dichas charlas, notificaciones y publicaciones en la radio, no se ven muy efectivas, ejemplo: realizar charlas continuas por zonas o barrios explicándoles sobre la importancia de pagar el impuesto y de la utilización de dichos recursos, y comunicando los incentivos ofertados por la realización del pago del impuesto.
4. La Municipalidad Provincial de Contumazá deberá ofertar incentivos tributarios monetarios y no monetarios en forma de sorteo con frecuencia en el año a fin de generar motivación en el contribuyente y de esa manera aumente el número de contribuyentes a tributar en consecuencia aumente probabilidad de disposición al pago.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Carpio, L. d.** (2014). Perú, *¿Están evadiendo mis vecinos? un experimento de campo sobre el rol de las normas sociales en el pago del impuesto predial en el Perú*. Lima: Impresiones y Ediciones Arteta E.I.R.L.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT.** (2008). *Estrategias para la promoción del cumplimiento voluntario*. Guatemala: Superintendencia de Administración Tributaria.
- D.S. N° 156-2004-EF.** (2004). *Ley de Tributación Municipal*. Perú.
- Hector Damarco, J.** (s.f.). *El principio de capacidad contributiva como fundamento y medida de impuestos*.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Pilar Batista, L.** (2006). *Metodología de la investigación*. México: compañía editorial Ultra S.A de C. V., Centeno 162-2, Col. Granjas Esmeralda C.P. 09810.
- Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.** (2010). *Cultura Tributaria*. Chucuito Callao Lima: Punto y Grafia S.A.C.
- Joscelyn, M. R.** (2014). *La recaudación del impuesto predial para el desarrollo sostenible Provincia de Santa Chimbote*. Revista IN CRESCENDO - Ciencias Contables, Financieras & Administrativas - Vol. 01, N 01, 2014, 130.
- Larios, J., Alvarado, B., & Conterno, E.** (2004). *Documento Técnico No. 7, PRODES “Pro-descentralización”*. USAID, enero, 2004. Perú.
- Ley N° 27972.** (6 de Mayo de 2003). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Lima, Perú.
- Martínez Coll, J. C.** (2002). *Las Flechas, Economía del Tiempo y la Información*. Málaga España: EUMEDNET.
- MEF, D. G.** (2016). *Meta del plan de Incentivos Incremento de la recaudación predial*. Lima: MEF.
- Municipalidad Provincial de Contumazá.** (2008). *Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Contumazá 2009 - 2018*. Contumazá: Municipalidad Provincial de Contumazá.
- Perez Cubas, L. G., & Ruiz Peña, R.** (2017). *Incentivos Tributarios y la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaen, periodo 2017*. Tarapoto: Universidad la Unión.
- Sour, L., & Gutierrez Andrade, M. A.** (2011). *Los Incentivos Extrínsecos y el cumplimiento fiscal*. EL Trimestre Económico, LXXVIII, 312.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.** (2013). 164. Perú: Berrio.

Páginas Web

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2013). *Tributación para un crecimiento inclusivo.* Chile: file:///C:/Users/eucar/Desktop/INF%20TESIS/cepalS1600238_es. Obtenido de file:///C:/Users/eucar/Desktop/INF%20TESIS/cepalS1600238_es.pdf

http://es.slideshare. *Teoría de los ingresos públicos y recursos públicos.* (11 de 02 de 2016). Obtenido de <http://es.slideshare.net/InGrIdRoSmErY/teora-de-los-ingresos-pblicos-y-recursos-pblicos>

León, F. J. (2010). *Inmunidad, Afectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios.* Lima: file:///D:/Documents/Desktop/INF%20TESIS/TESIS%20PRE/13808-54982-1-PB.pdf.

Scartascini, Carlos (18 de Mayo 2019) *¿Pueden los premios incentivar el pago del impuesto sobre la propiedad?* <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/premios-para-incentivar-el-pago-de-impuestos/>

ANEXOS

1. Matriz de Consistencia Metodológica

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS INSTRUMENTO DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS
Pregunta General	Objetivo general	Hipótesis general	Incentivos Tributarios	1 Políticas sobre incentivos tributarios	-descuentos de intereses moratorios y reajustes). -(descuentos de la multa tributaria) -(descuentos de tributo "arbitrios" por pagos anteriores) -Incentivos monetarios por cumplir con el pago	Método. Hipotético deductivo. Tipo de investigación. Aplicada. Nivel de investigación. Correlacional.	Entrevista, entrevista y Observación documental
¿De qué manera se relacionan los incentivos tributarios en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá?	Determinar la relación de los incentivos tributarios en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá.	Los incentivos tributarios tienen relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de Contumazá.					
Preguntas específicas	Objetivos específicos	Hipótesis específicas					
1. ¿El tipo de incentivo tributario ofertado tiene relación en la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá?	Identificar los tipos de incentivos tributarios ofertados tiene relación en la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.	El tipo de incentivo tributario ofertado se relaciona significativamente con la disposición al pago del impuesto predial del distrito de Contumazá		2. Políticas sobre promoción e información sobre incentivos tributarios	-Campanas de información y promoción de incentivos		
2. ¿La información y promoción de incentivos sobre el impuesto predial se relaciona con la disposición del pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá?	Determinar si la información y promoción de incentivos sobre el impuesto predial se relaciona con la disposición al pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá.	La información y promoción de incentivos sobre el impuesto predial tiene relación significativa con la disposición del pago en los contribuyentes del distrito de Contumazá	Disposición al pago del impuesto predial		-Contribuyentes con diferente tipo de incentivo		
3. ¿Los incentivos tributarios tienen relación en el cumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Contumazá?	Examinar si los incentivos tributarios tienen relación en el cumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.	Los incentivos tributarios tienen relación en el cumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Contumazá.		Disposición hacia el pago del impuesto predial	-Contribuyentes que pagan sin incentivo -Contribuyentes que pagan con incentivo		

2. Instrumento para la obtención de datos

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN VALIDEZ DE CONTENIDO (JUICIO DE EXPERTO)

IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos: _____

Título de Pregrado: _____

Título de Post-grado: _____

Trabajos Publicados: _____

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

Incentivos tributarios y disposición hacia el pago del impuesto predial.

Para optar el Título Profesional de Contador Público

Objetivo general

Determinar si los incentivos tributarios inciden en la disposición del pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Contumazá.

Objetivos específicos.

- Describir los incentivos tributarios que oferta la Municipalidad Provincial de Contumazá a los contribuyentes del Distrito
- Correlacionar los incentivos tributarios y la disposición del pago del impuesto predial.

ÍTEM	CATEGORIAS			OBSERVACIONES
	DEJAR	MODIFICAR	ELIMINAR	
1				
2				
3				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9				
10				
11				

HOJA DE ENTREVISTA.

Items.	Preguntas	Respuestas frecuentes
1	Como percibe usted la actitud de los contribuyentes en el pago de tributos.	Son reacios al pago del impuesto, a pesar que conocen sobre ello, y han tomado el concepto que el estado es corrupto y no hay un uso adecuado de los recursos.
2	Que incentivos se están dando para el pago de tributos respecto del impuesto predial.	Incentivos tributarios : Condonación del 100% de multas e intereses , y no tributarios descuento del 10% por arbitrios.
3	Existe disposición para apoyar sobre el tema tributario por parte de la autoridad Edil.	Si, para cumplir la meta de plan de incentivos.
4	Considera efectiva las medidas tomadas por la autoridad de edil para el fomento de pago del impuesto predial.	Sí, porque en este año 2019 se viene recaudando más impuestos, respecto a años anteriores.
5	Se informa sobre los incentivos ofertados por la entidad?	Si, a través de afiches, notificaciones, radio
6	Que piensa que debe hacerse para mejorar la recaudación tributaria a través de incentivos.	Continuar con las sensibilización a los contribuyentes: charlas respecto al tributo, compra venta de predios, trasferencias, declaración de herederos, otros.
7	Con los incentivos tributarios cree usted que se mejora la disposición al pago del impuesto predial	Si, con ese monto de que ahorran sobre incentivos tributarios, pueden pagar un año de impuesto predial.
8	¿Con la política de incentivos adecuada cree usted que aumentaría la recaudación del impuesto predial en los próximos años?	Si, implementando el sistema tributario en general, capacitaciones al personal, otros.

ENCUESTA

Estimado contribuyente:

Como Bachiller de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca solicito su colaboración en la contestación de dicho cuestionario.

Tiene por objeto conocer si los incentivos tributarios tienen incidencia en la disposición hacia el pago del impuesto predial en el distrito de Contumazá.

Tener en cuenta lo siguiente:

- Leer y contestar la totalidad de las preguntas.
- Que tus respuestas sean sinceras.

Cualquier duda consultar al encuestador.

Los datos que usted va a responder en la presente encuesta debe referirse a un solo predio

Coloque una X al lado de la respuesta

Su predio está ubicado en la zona: Urbano _____ Rural _____

A continuación, encuentra una serie de enunciados, responda en atención a la siguiente leyenda.

CRITERIO	VALORACIÓN
De acuerdo	1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2
En desacuerdo	3

ITEM	ENUNCIADO	1	2	3
1	Usted realizó el pago del impuesto predial los últimos años. a) Hace cuatro años b) Hace tres años c) Hace dos Años d) Hace un año a) Actualmente realizó el pago			
2	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de intereses moratorios y reajustes)			
3	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de la multa tributaria)			
4	Usted ha sido beneficiado con incentivos tributarios (descuentos de arbitrios y otros por pagos anteriores)			
5	Usted ha sido beneficiado con otros incentivos monetarios y/o no monetarios por cumplir con el pago del impuesto predial			
6	La Municipalidad le informo sobre los incentivos tributarios sobre el impuesto predial			
7	Está de acuerdo con la promoción que realiza la municipalidad sobre los incentivos tributarios respecto al impuesto predial			
8	Considera usted que los incentivos tributarios ofertados por la Municipalidad es realmente ventajoso			
9	Está de acuerdo con los beneficios tributarios otorgados por la municipalidad			
10	Está de acuerdo que a los deudores del impuesto predial no se les de incentivos como la amnistía tributaria.(descuentos en la multa e intereses) por no pagar a tiempo el impuesto predial			
11	Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay beneficios tributarios como (descuentos de intereses moratorios y reajustes)			
12	Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay beneficios tributarios como (descuentos de la multa tributaria)			
13	Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay beneficios tributarios como (descuentos de arbitrios y otros descuentos por pagos anteriores)			
14	Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay otros incentivos monetarios y o no monetarios por cumplir con el pago			
15	Está dispuesto pagar el impuesto predial si hay beneficios tributarios como fraccionamiento de pago sin intereses.			
16	Esta dispuesto pagar si los próximos años hay incentivos tributarios			

3. Otros anexos necesarios que respalden la investigación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Dr. Octavio Alva N° 260 - municontumaza@hotmail.com - Telefax (076) 837008
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2018 - MPC
Contumazá, 02 de junio del 2018
EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO: El Informe **INFORME N° 022-2018-MPC/OAT** de la Oficina de Administración Tributaria, solicitando Ampliación de Amnistía Tributaria y No Tributaria e Incentivos Tributarios.

CONSIDERANDO:
Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el inciso a) de los artículos 14º y 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EE, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente, están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial, según el año fiscal correspondiente, y entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15º.

Que, para la determinación de la base imponible, para efectos del impuesto predial, en concordancia con el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha aprobado, los valores oficiales de edificaciones, los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, así como también las tablas de depreciación por antigüedad y estados de conservación según el material predominante.

Que, a través del Informe N° 022-2018-MPC/OAT la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, manifiesta que resulta necesaria la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al año 2018, toda vez que a través de ella la Municipalidad logra obtener recursos económicos para cubrir los gastos y compromisos económicos propios de la entidad.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2018-MPC del 08 de junio del 2018 en forma unánime, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com. Telefax (076) 837000
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

Artículo Primero. Ampliar la Amnistía Tributaria en la Municipalidad Provincial de Contumaza, del 01 de Julio del 2018 hasta el 30 de Noviembre del 2018, por los años 2014 y 2015, 2016 y 2017 con la condonación del 100% de multas tributarias, multas administrativas, intereses, tasa de intereses moratorios, moras y otros.

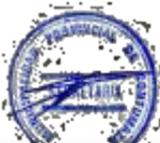
Artículo Segundo. ESTABLECER INCENTIVOS en la Jurisdicción del Distrito de Contumaza, a los contribuyentes que cancelen sus tributos puntualmente de la manera siguiente:

- A los Contribuyentes que han cancelado el Impuesto Predial y Limpieza Pública el año 2017, incentivarlos con un descuento de un 30% en el pago del año 2018 por cada concepto.
- A los Contribuyentes que NO han cancelado el Impuesto Predial y Limpieza Pública el año 2016 y el 2017 INCENTIVARLOS CON UN DESCUENTO DE 15% por año y por cada concepto; siempre y cuando cancelen sus tributos del año 2018.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Firma manuscrita]
Wilder Rodríguez Díaz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 munccontumaza@hotmail.com Tele-fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2019-MPC

Contumazá, 08 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Informe N° 009-2019-MPC/OAT, de fecha 01 de marzo del 2019, emitido por la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, mediante el cual solicita que el Consejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe una ordenanza municipal sobre otorgamiento de beneficios tributarios, y la Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Contumazá N° 007-2019-MPC, de fecha 05 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el artículo 74° en concordancia con lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 195°, ambos de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales cuenta con potestad tributaria y por lo tanto están facultados y son competentes para "crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas que pueden ser arbitrios, derechos, licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley", o sea, deben ejercer tal potestad tributaria observando La Ley de Tributación Municipal - ley marco de en materia tributaria municipal - los principios constitucionales tributarios recogidos en el artículo 74° de la Constitución y además en armonía con las políticas y planes nacionales de tributación.

Ahora, en el ámbito de los gobiernos locales, la titularidad de la mencionada potestad tributaria de acuerdo con el literal 9) del artículo 9° de la LOM, ha sido asignada expresamente al Concejo Municipal - provincial o distrital - y el mecanismo o instrumento normativo donde se concreta o regula la materia tributaria de los gobiernos locales es mediante Ordenanza de acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias (en lo sucesivo el Código Tributario) en concordancia con el artículo 40° de la Ley LOM.

Por su parte, el artículo 41° del Código Tributario establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren y en el caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Entonces, en virtud a la normativa antes expuesta, teniendo en cuenta lo expuesto por la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria en su Informe N° 009-2019-MPC/OAT, y considerando que la actual gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene como política estratégica implementar medidas y mecanismos legales que permitan a los contribuyentes y administrados del distrito de Contumazá el pago de sus obligaciones tributarias que mantienen aún pendientes con la Municipalidad Provincial de Contumazá y generar conciencia tributaria en su población, resulta necesario y conveniente establecer un régimen excepcional de naturaleza temporal mediante una programa de regularización tributaria, con el cual se incentiva y además se otorga beneficios y facilidades de pago a los contribuyentes, responsables y administrados del distrito de Contumazá para cumplir con sus obligaciones de naturaleza tributaria que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, con ello, por un lado, se permitirá el saneamiento de las deudas tributarias de los contribuyentes con la Municipalidad Provincial de Contumazá y por otro se permitirá el incremento en el nivel de recaudación tributaria que serán destinados a mejorar los servicios públicos locales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260. municontumaza@hotmail.com; Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO SEPTIMO: DEUDAS TRIBUTARIA MATERIA DE BENEFICIOS.

La deuda tributaria materia de la presente Ordenanza la constituyen: El Impuesto Predial, el Impuesto Vehicular, el Impuesto de Alcabala, el Impuesto a los Juegos, el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales y Tasas Municipales.



ARTICULO OCTAVO: ALCANCES DEL REGIMEN DEL BENEFICIOS.

Este régimen concede facilidades para el saneamiento de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2018.

ARTICULO NOVENO: BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL EJERCICIO 2018.

El pago al contado de toda la deuda tributaria del ejercicio 2018, descritas en el artículo 7° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:



CONCEPTO	CONDONACIÓN
INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES	100%
MULTAS TRIBUTARIAS (EXCLUIDO DERECHO DE TRAMITE)	100%
COSTAS COACTIVAS	100%



ARTICULO DECIMO: BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DE TODA LA DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDA HASTA EL EJERCICIO 2017.

El pago al contado de toda la deuda tributaria comprendida hasta el ejercicio 2017 y descritas en el artículo 7° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

CONCEPTO	CONDONACIÓN
INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES	100%
MULTAS TRIBUTARIAS (EXCLUIDO DERECHO DE TRAMITE)	100%
COSTAS COACTIVAS	100%
CONDONACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES	Del año 1992-2011 100%

Para los casos en los cuales el contribuyente sólo registre deuda por concepto de Arbitrios y/o otras tasas de los años 1992 al 2011 se condonará el 100% de estos tributos, previa cancelación de un derecho de trámite por acogimiento al beneficio de la presente Ordenanza ascendente a S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: BENEFICIOS POR EL PAGO INDIVIDUAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

Al pago de cualquier tributo municipal, según la combinación de pago descrita en el cuadro siguiente, se le otorgarán los descuentos consignados, siempre que el pago sea al contado y que dicho pago corresponda a todo lo adeudado respectivo de dicho tributo en un determinado ejercicio fiscal (incluyendo tributo insoluto, reajustes, interés, gastos y costas)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com; Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO SEPTIMO: DEUDAS TRIBUTARIA MATERIA DE BENEFICIOS.

La deuda tributaria materia de la presente Ordenanza la constituyen: El Impuesto Predial, el Impuesto Vehicular, el Impuesto de Alcabala, el Impuesto a los Juegos, el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales y Tasas Municipales.



ARTICULO OCTAVO: ALCANCES DEL REGIMEN DEL BENEFICIOS.

Este régimen concede facilidades para el saneamiento de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2018.

ARTICULO NOVENO: BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL EJERCICIO 2018:

El pago al contado de toda la deuda tributaria del ejercicio 2018, descritas en el artículo 7° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:



CONCEPTO	CONDONACIÓN
INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES	100%
MULTAS TRIBUTARIAS (EXCLUIDO DERECHO DE TRAMITE)	100%
COSTAS COACTIVAS	100%

ARTICULO DECIMO: BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DE TODA LA DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDA HASTA EL EJERCICIO 2017.

El pago al contado de toda la deuda tributaria comprendida hasta el ejercicio 2017 y descritas en el artículo 7° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:



CONCEPTO	CONDONACIÓN	
INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES	100%	
MULTAS TRIBUTARIAS (EXCLUIDO DERECHO DE TRAMITE)	100%	
COSTAS COACTIVAS	100%	
CONDONACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES	Del año 1992- 2011	100%

Para los casos en los cuales el contribuyente sólo registre deuda por concepto de Arbitrios y/o otras tasas de los años 1992 al 2011 se condonará el 100% de estos tributos, previa cancelación de un derecho de trámite por acogimiento al beneficio de la presente Ordenanza ascendente a S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: BENEFICIOS POR EL PAGO INDIVIDUAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

Al pago de cualquier tributo municipal, según la combinación de pago descrita en el cuadro siguiente, se le otorgarán los descuentos consignados, siempre que el pago sea al contado y que dicho pago corresponda a todo lo adeudado respecto de dicho tributo en un determinado ejercicio fiscal (incluyendo tributo insoluto, reajustes, interés, gastos y costas)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municorintumaza@hotmail.com Telé fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



COMBINACION DE PAGO	DESCUENTO(%)		
	INTERESES	ARBITRIOS	COSTAS COACTIVAS
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS	100%	10%	100%
SOLO IMPUESTO PREDIAL	100%	-	100%
SOLO IMPUESTO PATRIMONIO VEHICULAR	100%	-	100%
SOLO IMPUESTO ALCABALA	100%	-	100%
SOLO IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	100%	-	100%
SOLO ARBITRIOS (POR UNIDAD CATASTRAL POR EJERCICIO FISCAL)	100%	-	100%
SOLO TASAS	100%	-	100%

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO: PLAZO PARA ACOGERSE AL PROGRAMA

Los contribuyentes, responsables y administrados se podrán acoger al programa regulado en la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2019, vencido el plazo, la Municipalidad Provincial de Contumazá a través de las unidades orgánicas respectivas procederá a la cobranza de los tributos municipales y a la aplicación de los intereses y sanciones que correspondan, adeudados reajustados a la fecha de su pago.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACULTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, parcial o totalmente, si así se amerita.

SEGUNDA.- FACULTESE a la Oficina de Administración Tributaria, a la Oficina de Fiscalización y Control, y a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a realizar y/o dictar las acciones y medidas necesarias a efectos de dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DEROGUESE toda disposición o norma que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- ESTABLECER que los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generarán derechos a devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación, reimpugnación de pagos o similares.

QUINTA.- PRECISAR que el acogimiento a cualquier modalidad de pago normado en la presente Ordenanza no implica la regularización de ningún tipo de licencia.

SEXTA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

SEPTIMA.- AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

